

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,  
CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DOS MIL SEIS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de enero de dos mil seis, siendo las 9 horas y 10 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara  
D<sup>a</sup> Nuria Hernández Pérez  
D. Miguel García Benitez  
D<sup>a</sup> Aurora Campayo Duarte  
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Solaz Latorre  
D. Miguel A. Martín López  
D. Fernando López-Egea López  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Vilalta Villarroya  
D. Joaquín Estal Lizondo  
D. Manuel Civera Gómez  
D. Josep Francesc Fernández Carrasco  
D. Silvestre Borrás Azcona  
D. Francisco Zarzoso Usina  
D. Alfredo C. Castelló Sáez  
D. Juan Serrano Moreno  
D<sup>a</sup> Antonia L. Murciano Rodríguez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bernuz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras Matalí  
D. José L. Martí González  
D. Marcelino Gil Gandia  
D. Jaime E. Goig Torres  
D<sup>a</sup>. Carmen Aucejo Sierra  
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Pedro Saiz Salvador, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Sres. Civera, Castelló y Goig se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 9 horas y 12 minutos y el Sr. Martín y la Sra. Contreras se incorporan a la sesión en el punto nº 3, siendo las 9 horas y 13 minutos y las 9 horas y 16 minutos, respectivamente.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

## **2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2005, según la siguiente relación:

### ***RESOLUCIONES DE ALCALDÍA***

#### **Mes de diciembre 2005**

23/12/05 Suspender la P.E.R. Hasta que venga resolución de Conselleria en tal sentido, a la vecina de esta localidad S. S. G. y desde la fecha 1/12/05.

23/12/05 Expte.: 503/05.- Cesión de nichos.

23/12/05 Expte.: 508/05 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.

23/12/05 Expte.: 3450/05.- Imponer multa al interesado.

23/12/05 Expte.: 3554/05.- Imponer multa al interesado.

23/12/05 Expte.: 3718/05.- Imponer multa al interesado.

23/12/05 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200500002113 que incluye 322 operaciones por un total de 138.870'13 €.

23/12/05 Expte.: 33/04-IF.- Emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 241/2005

23/12/05 Expte.: 215/05-CH.- Denegando cédulas de habitabilidad para las viviendas sitas en la Cl. Isla la Toja, 1.

26/12/05 Lista provisional de admitidos y excluidos de una contratación temporal de Psicólogo para el Dpto. Personal.

26/12/05 Aprobar los gastos por importe de 38,32 € para proceder al pago de las expresadas tasas

27/12/05 Expte.: 132/05.- Autorización OVP para montaje instalación desmontable a la Asociación Cultural Virgen del Carmen.

27/12/05 Expte.: 18/05.- Deficiencias sanitarias.

27/12/05 Expte.: 133/2005.-RC.- Desestimar la solicitud presentada por M. H. P.

27/12/05 Expte.: 9/05-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Ateneo Unión Cultural El Puerto".

27/12/05 Expte.: 10/05-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Club Baloncesto Femenino Puerto de Sagunto"

27/12/05 Expte.: 11/05-AV.- Inscripción en Registro Municipal Asociaciones "Asociación de Vecinos Peñetas y Adyacentes"

27/12/05 Adelantar el horario de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del presente mes, convocándola a las 9:15 H. Del jueves 29 de diciembre de 2005.

29/12/05 Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, M. A. Martín López del día 30 de diciembre de 2005 al 2 de Enero de 2006.

29/12/05 Pago de las tasas para la publicación el DOGV de documentos relativos a la "Concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de vehículos y zona verde en Avd. Dr.

29/12/05 Expte: 262/05. Nombramiento aux. admvo. para Contratación.

30/12/05 Autorizar pago aportación subvención 7110/72100.

30/12/05 Autorizar pago gastos relación nº 200500002197 que incluye 409 operaciones.

### **Mes de enero 2006**

05/01/06 Autorización para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social.

05/01/06 Autorización para solicitar subvención a la Dirección General de la Familia Menor y Adopciones.

05/01/06 Proceder al levantamiento de la PER a M<sup>a</sup>C.M.N por un periodo de cuatro meses.

05/01/06 Expte: 197/05. Contratación laboral temporal docente para la UP, Ciclo Formativo Grado Superior.

05/01/06 Expte: 1/06. Contratación laboral temporal de una profesora de piano.

05/01/06 Inscripción de la unión 67/05.

05/01/06 Inscripción de la unión 69/05.

05/01/06 Expte: 4228/05. Imposición multa de 100 euros a D<sup>a</sup>. C.C.M.

05/01/06 Expte: 3050/05. Imposición multa de 60 euros a D<sup>a</sup>. J.V.F.R.

05/01/06 Expte: 4297/05. Imposición multa de 30 euros a D<sup>a</sup>.M.S.O.

05/01/06 Expte: 4342/05. Imposición multa de 60 euros a D<sup>a</sup>.F.A.G.

09/01/06 Expte: 100/05. Licencia Municipal e Perros Peligrosos.

09/01/06 Expte: 101/05. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.

09/01/06 Expte: 40/05. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.

09/01/06 Expte: 67/05. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.

09/01/06 Expte: 66/05. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.

09/01/06 Expte: 3/05. Cese funcionaria interina operaria de cementerios.

09/01/06 Autorización asistencias al forum European del 12 al 15 de enero de 2006.

09/01/06 Expte: 3424/05. Imposición multa de 100 euros a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.T.C.C.

09/01/06 Expte: 3937/05. Imposición multa de 60 euros a D<sup>a</sup>. S.N.M.

09/01/06 Expte: 4076/05. Imposición multa de 100 euros a D. J.A.L.

09/01/06 Expte: 2705/05. Imposición multa de 60 euros a D. F.M.T.

09/01/06 Expte: 3258/05. Imposición multa de 60 euros a D. J.L.C.M.

09/01/06 Expte: 4223/05. Imposición multa de 100 euros a D<sup>a</sup>. M.P.J.A.

09/01/06 Remisión expediente 597/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de los de Valencia.

09/01/06 Remisión copia expediente 191/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Valencia.

09/01/06 Expte: 368/05-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

09/01/06 Expte: 443/04-LO y 451/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

09/01/06 Expte: 498/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del

expediente.

09/01/06 Expte: 497/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

09/01/06 Expte: 395/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

09/01/06 Expte: 366/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

09/01/06 Expte: 72/05-M. Solicitud ampliación de autorización de venta no sedentaria.

09/01/06 Expte: 116/05. Autorización cambio ubicación monumento fallero "La Palmereta".

09/01/06 Expte: 525/05. Traslado de restos de D. T.M.R.

09/01/06 Delegación en D. F.L-E.L. Matrimonio civil día 14.

16/01/06 Autorización a D. J.J.M.G. A la realización curso a distancia de la Facultad de Derecho.

16/01/06 Que los responsables de los departamentos determinen una persona para participar en la Comisión Transversal de Género.

17/01/06 Expte: 8/06. Contratación laboral temporal docente Universidad Popular, Curso de Cerámica, A.

18/01/06 Autorización solicitud subvención a la Dirección General de la Familia Menor y Adopciones.

18/01/06 Aprobación provisión de fondos para asistencia a FITUR 2006.

18/01/06 Expte: 4/06. Reconocimiento antigüedad.

18/01/06 Expte: 5/06. Reducción jornada laboral y permiso lactancia.

18/01/06 Expte: 6/06. Reducción jornada laboral y permiso lactancia.

18/01/06 Expte: 50/02. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.

18/01/06 Expte: 01/06-AV. Baja inscripción en Registro Municipal Asociaciones "Asociación de Vecinos de Santa Ana".

18/01/06 Expte: 04/05-AV. Inscripción en Registro Municipal Asociaciones "La Tenda de Tot el Mon".

18/01/06 Expte: 510/05. Cesión de columbario.

18/01/06 Baja unión 42/03-UH.

18/01/06 Recurso Contencioso-Administrativo 352/05, remisión al juzgado nº5 el expte. 84/04-RD.

18/01/06 Expte: 213/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 302/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 305/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 224/05-CH. Denegando Cédula Habitabilidad vivienda sita en C/ Aguamarga.

18/01/06 Expte: 772/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 809/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 810/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 824/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 568/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 695/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 714/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 762/04-LO. Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

18/01/06 Expte: 529/05. Cesión de nichos.

18/01/06 Expte: 526/05. Inhumación en nicho ocupado.

18/01/06 Expte: LSC-I 072/05. Incoar expediente sancionador.

18/01/06 Expte: LSC-I 074/05. Incoar expediente sancionador.

18/01/06 Expte: LSC-I 075/05. Incoar expediente sancionador.

18/01/06 Expte: LSC-I 076/05. Incoar expediente sancionador.

18/01/06 Expte: LSC-I 077/05. Incoar expediente sancionador.

18/01/06 Expte: LSC-I 079/05. Incoar expediente sancionador.

19/01/06 Inscripción baja de la unión 06/03-UH.

19/01/06 Delegación matrimonio civil día 21/01/06.

19/01/06 Expte: 12/06-RC y acumulados. Solicitando reposición en voluntaria recibos de IBI e IAE.

19/01/06 Expte: 115/05-RC y acumulados. Solicitando reposición en voluntaria recibos IBI, IAE y TASA AGUA.

19/01/06 Autorizar pago con cargo a la partida 4631/48101.

19/01/06 Expte: LSC-I 081/05. Incoar expediente sancionador a D. A.S.L.

19/01/06 Expte: LSC-I 082/05. Incoar expediente sancionador a D. S.A.Y.

19/01/06 Expte: LSC-I 085/05. Incoar expediente sancionador a D. E.F.V.

19/01/06 Expte: LSC-I 086/05. Incoar expediente sancionador a D. R.R.T.

19/01/06 Expte: 4875/05. Imponer multa de 100€ a D. J.M.M.

19/01/06 Expte: 4876/05. Imponer multa de 60€ a D. E.S.S.

19/01/06 Expte: 4891/05. Imponer multa de 30€ a D<sup>a</sup> MC.S.L.

19/01/06 Reconocer trienios al personal.

19/01/06 Expte: 154/05. Nombramiento Jefe de Negociado de Servicios Sociales.

19/01/06 Expte: 70/05-M. Renuncia puesto mercado.

19/01/06 Autorizar asistencias a sesión de trabajo del proyecto ECO a celebrar en Évora (Portugal).

20/01/06 Expte: 2733/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.

- 20/01/06 Expte: 3423/05. Imponer multa de 30€ a D. I.L.J.
- 20/01/06 Expte: 3183/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.
- 20/01/06 Expte: 730/05. Imponer multa de 60€ a D.JC.C.T.
- 20/01/06 Expte: 3767/05. Imponer multa de 310€ a D. F.C.R.
- 20/01/06 Expte: 3777/05. Imponer multa de 310€ a D. J.T.Ll.
- 20/01/06 Expte: 3861/05. Imponer multa de 310€ a D<sup>a</sup> L.R.R.
- 20/01/06 Expte: 3998/05. Imponer multa de 30€ a D. J.S.M.
- 20/01/06 Expte: 2673/05. Desestimar recurso de reposición.
- 20/01/06 Remitir al Juzgado C-A nº2 copia recurso 443/05.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 088/05. Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> R.N.G.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 090/05. Incoar expediente sancionador a D. J.S.R.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 092/05. Incoar expediente sancionador a D. S.A.Y.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 093/05. Incoar expediente sancionador a D. S.A.Y.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 094/05. Incoar expediente sancionador a D. S.A.Y.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 095/05. Incoar expediente sancionador a D. F.J.S.P.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 096/05. Incoar expediente sancionador a D. E.F.B.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 097/05. Incoar expediente sancionador a D. F.C.P..
- 20/01/06 Expte: LSC-I 099/05. Incoar expediente sancionador a D. R.J.O.I.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 100/05. Incoar expediente sancionador a D. A.G.G.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 102/05. Incoar expediente sancionador a D. R.I.G.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 103/05. Incoar expediente sancionador a D. J.F.R.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 104/05. Incoar expediente sancionador a D. I.D.M.
- 20/01/06 Expte: LSC-I 105/05. Incoar expediente sancionador a D. F.C.P.
- 20/01/06 Expte: 76/05. Condiciones higiénico sanitarias de vivienda.
- 20/01/06 Expte: 47/02. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.
- 20/01/06 Expte: 51/02. Licencia Municipal de Perros Peligrosos.
- 20/01/06 Expte: 22/03. Aprobar proyecto a O.C.R.
- 20/01/06 Expte: 11/06. Gratificaciones operarios Policía Local.
- 20/01/06 Lista definitiva contratación temporal psicólogo con destino a Personal, y nombramiento tribunal
- 20/01/06 Hacer pública lista admitidos Mejora de Empleo Educador Social, y nombramiento tribunal.

### ***RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO***

#### **Mes de diciembre 2005**

- 27/12/05 Expte.: 895/05-LO.- Licencia de obras para rehabilitación del portal del edificio sito en la Cl. Teodo Llorente, 233.
- 27/12/05 Expte.: 883/05-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas y la talla de escayola de la vivienda sita en la Cl. Gibraltar, 14.
- 27/12/05 Expte.: 888/05-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y la cocina de la vivienda sita en la Cl. San Pedro, 6-13.
- 27/12/05 Expte.: 769/05-LO.- Licencia de obras para rebajar el canto de la acera

para la entrada al garaje sito en la Cl. Pomera, 1.

27/12/05 Expte.: 796/05-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño y restaurar la pérgola de la vivienda sita en el poligono 18-19, parcela 161.

27/12/05 Expte.: 804/05-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso al garaje, lucir paredes, colocar pavimento y construir un baño en la vivienda sita en la Cl. Albalat, 7

27/12/05 Expte.: 837/05-LO.- Licencia de obras para restaurar los balcones del inmueble sito en la Cl. Periodista Azzati, 16.

27/12/05 Expte.: 838/05-LO.- Licencia de obras para chapar la cocina, cambiar el suelo, cambiar 4 puertas interiores y la puerta de la calle y poner zocalo de piedra de la vivienda sita en Cl. Vista Alegre, 60

27/12/05 Expte.: 840/05-LO.- Licencia de obras para restaurar balcones de la fachada del inmueble sito en la Plaza del Hospital , 11.

27/12/05 Expte.: 853/05-LO.- Licencia de obras para sustituir puerta de acceso del inmueble sito en la Cl. Trinidad, 15.

27/12/05 Expte.: 856/05-LO.- Licencia de obras para colocar doble pared medianera de la vivienda sita en la Cl. Menendez y Pelayo, 16.

27/12/05 Expte.: 858/05-LO.- Licencia de obras para cambiar ventanas, cambiar suelo y chapado de la vivienda sita en la Cl. Metge Gabriel Flors, 6-4º.

27/12/05 Expte.: 859/05-LO.- Licencia de obras para sustituir ventanas de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra, 115-6.

27/12/05 Expte.: 860/05-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado del baño y de la cocina, colocar pavimento y placas de escayola, reemplazar ventanas... Del inmueble sito en la Cl. Poeta Llobart, 11.

27/12/05 Expte.: 861/05-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Galicia, 10.

27/12/05 Expte.: 863/05-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Galicia, 4.

27/12/05 Expte.: 866/05-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado de la vivienda sita en la Cl. Ingeniero Jose Domingo, 11.

27/12/05 Expte.: 869/05-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Heroes, 6.

27/12/05 Expte.: 868/05-LO.- Licencia de obras para sustituir chapavimento de la vivienda sita en la Cl. Dolz del Castelar, 8-2.

27/12/05 Expte.: 880/05-LO.- Licencia de obras para sustituir el pavimento del comedor, el baño y la cocina y reemplazar las ventanas y la puerta de acceso de la vivienda sita en la Cl. Virgen del Losar, 12-5.

27/12/05 Expte.: 881/05-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado de la cocina y cambiar la instalación de fontanería y electricidad de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra, 16-12.

27/12/05 Expte.: 884/05-LO.- Licencia de obras para reparar tejado del inmueble sito en la Cl. Teodoro Llorente, 66.

27/12/05 Expte.: 887/05-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y sustituir las ventanas de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra, 1-13.

27/12/05 Expte.: 905/05-LO.- Licencia de obras para revestimiento de la fachada por peligro de desprendimiento del edificio sito en la Avd. 9 d'octubre, 2.

### **Mes de enero 2006**

05/01/06 Expte: 746/04-LO. Licencia obras para restaurar fachada.

- 05/01/06 Expte: 826/05-LO. Licencia obras para sustituir pavimento.
- 05/01/06 Expte: 834/05-LO. Licencia obras para sustituir bajante.
- 05/01/06 Expte: 871/05-LO. Licencia obras para sustituir ventanas, rejas, puerta de acceso y pavimento.
- 09/01/06 Expte: 893/05-LO. Licencia obras para restaurar fachada.
- 09/01/06 Expte: 897/05-LO. Licencia obras para rehabilitar fachada principal, lateral norte y lateral sur de edificio en c/ Libertad, 127.
- 09/01/06 Expte: 886/05-LO. Licencia obras para reparar grieta en pared medianera.
- 09/01/06 Expte: 878/05-LO. Licencia obras para sustituir azulejos y mobiliario de baño y cocina y reemplazar ventanas vivienda.
- 09/01/06 Expte: 876/05-LO. Licencia obras para sustituir ventanas.
- 16/01/06 Expte: 731/05-LO. Licencia obras para restaurar y reformar fachada en c/ Marinao Benlliure, 9.
- 16/01/06 Expte: 894/05-LO. Licencia obras para colocar puerta de acceso en c/Santo Domingo, 4.
- 16/01/06 Expte: 903/05-LO. Licencia obras para sustituir puerta, ventanas exteriores y pavimento en c/Libertad, 77.
- 16/01/06 Expte: 907/05-LO. Licencia obras para reparar tejado y sustituir canal en Concepción Arenal, 90.
- 16/01/06 Expte: 912/05-LO. Licencia obras para reforzar muro de entrada y aumentar altura del mismo en Urbanización Monte Caruana, c/ Gausa Park, Parcela 30.
- 19/01/06 Expte: 913/05-LO. Licencia obras para instalar bidet y modificar un tabique en c/ Menéndez y Pelayo, 34-2.
- 19/01/06 Expte: 667/05-LO. Licencia obras para cambiar puerta garaje, ventanas y baño en c/ San Francisco, 26.
- 19/01/06 Expte: 915/05-LO. Licencia obras para reformar cocina y baño en c/ Buen Suceso, 22.
- 19/01/06 Expte: 918/05-LO. Licencia obras para abrir puerta patio que da a c/ Les Penyetes de vivienda situada en c/ San Miguel, 45.

### ***RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES***

#### **Mes de diciembre 2005**

- 28/12/05 Expte.: 269/05-GP-CAA.- Atribución temporal de funciones de J. L. C. F. O.
- 28/12/05 Expte.: 77/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 28/12/05 Expte.: 9/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 28/12/05 Expte.: 104/2004-IN.- Cesión licencia apertura actividad inocua.
- 28/12/05 Expte.: 29/2005-IN.- Concesión licencia de apertura de actividad inocua.
- 30/12/05 Expte: 59/05. Rectificación resolución 277.
- 30/12/05 Expte: 18/05-IN. Licencia ocupación y funcionamiento actividad inocua.
- 30/12/05 Expte: 59/05-IN. Licencia obras para implantar actividad inocua.



### **Mes de enero 2006**

- 16/01/06 Expte: 76/05-IN. Licencia obras actividad inocua.  
17/01/06 Expte: 27/05-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
17/01/06 Expte: 75/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 66/06-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 51/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 35/05-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 64/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 34/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 67/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 68/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 43/05-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
19/01/06 Expte: 21/05-IN. Licencia obras para implantar actividad inocua.  
20/01/06 Expte: 52/05-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite.

### ***RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y POLICÍA LOCAL***

<b><i>Fecha</i></b>	<b><i>Resolución</i></b>	<b><i>Expediente</i></b>	<b><i>Resumen</i></b>
27/12/2005	000126/2005-AD N/RESOL	000126/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - DEVOLUCION GRUA.
27/12/2005	000131/2005-AD N/RESOL	000131/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - 2328/05
27/12/2005	000134/2005-AD N/RESOL	000134/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - 2297/05
27/12/2005	000132/2005-AD N/RESOL	000132/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - 2286/05
28/12/2005	000138/2005-AD N/RESOL	000138/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - 4906/05
30/12/2005	002759/2005-GT	002759/2005-GT	IBAÑEZ MAICAS JESUS - PRESENTA RECURSO DE ALZADA Y SOLICITA RESOLUCION QUE ANULE LA PROVIDENCIA DE EMBARGO DEL EXPEDIENTE 17.080
30/12/2005	002786/2005-GT	002786/2005-GT	GOMEZ DURO FELISA MARIA - Sdo la bonificación IBIU por familia numerosa
30/12/2005	002790/2005-GT	002790/2005-GT	BLASCO PEREZ PASCUAL - Sdo la bonificación IBIU por familia numerosa
30/12/2005	002802/2005-GT	002802/2005-GT	ARZOBISPADO DE VALENCIA - Sdo exención IBIU por ser centro concertado
30/12/2005	002804/2005-GT	002804/2005-GT	ARROYO HERNANDEZ JULIO - Sdo bonificación IBIU por familia numerosa
30/12/2005	002806/2005-GT	002806/2005-GT	ESPINOSA CASTELLANOS BASILIO ANGEL - Sdo anulación recibo IBIU2002 por haber sido embargado por Bancaja en el año 1995
30/12/2005	001870/2004	001870/2004	ARROYO ALEPUZ JUAN MIGUEL - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DE IBIU DEL OBJETO

TRIBUTARIO EN: PUEBLA DE VALLBONA Nº 6A Esc.02  
2º 57.

30/12/2005	001839/2004	PEREZ CASTILLA MANUEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO DE IBIU2004 C/SAN FRANCISCO 15 ESC 02 003 0005 A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y LIQUIDACION DE UNO NUEVO AL TITULAR ACTUAL
30/12/2005	001463/2004	NOGUEIRA FERNANDEZ M JOSEFA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU Nº FIJO 01661230 POR ERROR TITULAR Y DEVOLUCION INGRESOS
30/12/2005	002812/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - Sdo. la anulación del recibo 2003 de IBIU de Isla Amboto 2A 000
30/12/2005	002837/2005-GT	ENTESA SA - Anulación recibos pendientes de IBIU a nombre del deudor por venta por subasta judicial
30/12/2005	002771/2005-GT	BRU DEVIS MODESTO - Sdo el cambio de nombre de la parc.61 polig. 88 a nombre de la actual propietaria
30/12/2005	000130/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1107/2005
30/12/2005	000124/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones N. Acuerdo 1101/2005
30/12/2005	000122/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1099/2005
30/12/2005	000127/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones N. Acuerdo 1104/2005
30/12/2005	000135/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones N. Acuerdo 1108/2005
30/12/2005	000121/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolucion de liquidaciones, Acuerdo nº 1100/2005
30/12/2005	000123/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1102
30/12/2005	000128/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1106
30/12/2005	000136/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1105/2005
30/12/2005	001890/2005-GT	BATALLA VIÑALS ANA ISABEL - SOLICITA EXENCION IVTM 3382CZJ POR MINUSVALIA
30/12/2005	002615/2005-GT	ESCRIG MATIES MIGUEL - Sdo la anulación notificación apremio IVTM 2004 V-0734-BW por baja del vehículo con anterioridad a la fecha del devengo
30/12/2005	002754/2005-GT	SELLES RICO JOSE - Sdo la exención del IVTM por
30/12/2005	002733/2005-GT	VALENZUELA PEREZ CARMEN TERESA - SOLICITUD EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA - VEHICULO: 3129-DRV - ADJUNTO COPIA SOLICITUD ANULACION EXENCION VEHICULO ANTERIOR
30/12/2005	002739/2005-GT	LLUESMA ESCAMILLA M LUISA - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
30/12/2005	002629/2005-GT	JURADO GARCERA JUAN - Sdo la exención del IVTM (

		6045-DSS) por minusvalía
30/12/2005	002719/2005-GT	ROS SAEZ AMPARO - Sdo la exención del IVTM 1227-DJH por minusvalía
30/12/2005	002342/2005-GT	BARELLA BADENES CARMEN MARIA - Sdo exención del IVTM por minusvalía (9442-CFT)
12/01/2006	001770/2005-GT	MENA ALAMO MATIAS - SDO LA DEVOLUCION DEL PRORRATEO DE LA CUOTA IVTM 2005 POR BAJA EN JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
12/01/2006	001614/2005-GT	CORTES MARZO SERVANDO - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO POR BAJA DEFINITIVA
12/01/2006	000976/2005-GT	MONFORT AGUILAR ANTONIO - SOLICITUD BAJA IVTM 2005 MATRICULA V-7669-DD POR FIGURAR DADO DE BAJA EN FECHA 22/03/2004
12/01/2006	000968/2005-GT	LOPEZ ANREUS NATIVIDAD - SDO. LA LIQUIDACIÓN DE LA PRTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-6940-DZ POR BAJA EL DÍA: 07/01/2005.
12/01/2006	001111/2005-GT	AUTO TALLERES PUERTO SL - SDO.ANULACIÓN RECIBO IVTM 2005 VEHÍCULO: V-7600-ET POR CAMBIO DE NOMBRE Y ; DEVOLUCIÓN DE PARTE PROPORCIONAL IVTM 2005 VEHÍCULO: V-2644-DL POR BAJA Y DEL V-7151-BN, Y ANULACIÓN RECIBO IVTM 2005 DE V-5802-GF POR BAJA EN 2004.
12/01/2006	002172/2005-GT	DOMINGUEZ PEREZ MANUEL - SDO PRORRATEO DE IVTM/2005 POR BAJA DEFINITIVA TE-5793-D
12/01/2006	001574/2005-GT	MORENO SANCHEZ CAMACHO EMILIO - SDO. LA DEVOLUCIÓN D ELA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: M-3807-KV POR BAJA EL DÍA: 19/04/2005.
12/01/2006	002502/2005-GT	MORTE RUIZ LUCIA - Solicitando la devolución del prorrato de la cuota IVTM V-9276-BF por baja del vehiculo
12/01/2006	001302/2005-GT	VARGAS GRIMA CARMEN - SDO LA DEVOLUCION DEL PRORRATEO DE LA CUOTA IVTM/2005 POR BAJA DEL VEHICULO
12/01/2006	001106/2005-GT	BELMONTE ASENSIO PILAR - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-4669-BN POR TRASFERENCIA EN 2003, Y LA DEVOLUCIÓN DEL IVTM DE 2004
12/01/2006	002890/2005-GT	VALLES ALEMANY ARTURO - LIQUIDACIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO CAFERÍA SITA EN CENTRO CIVICO-ANTIGUO SANATORIO.
12/01/2006	002889/2005-GT	RUIZ RUIZ ESPERANZA - LIQUIDACIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO BAR CAFERÍA SITO EN JARDÍN MUNICIPAL TRIÁNGULO UMBRAL.
12/01/2006	002150/2005-GT	SANZ RIPOLL CARMEN - LA ANULACION RECIBOS IVTM MATRICULA M-3388-NP POR REMATRICULACION DEL VEHICULO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA

DEL DEVENGO (23/06/1998)

12/01/2006	002151/2005-GT	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO - LA ANULACION DEL IVTM MATRICULA V-7051-CN A NOMBRE DEL DEUDOR POR TRANSFERENCIA A OTRO MUNICIPIO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO
12/01/2006	002587/2005-GT	LOPEZ MARTINEZ JOSE VICENTE - Sdo la devolución del prorrateo cuota V-6662-BC por baja
12/01/2006	001042/2005-GT	GUILLEM LLEDO ENCARNACION - SOLICITANDO DEVOLUCION PROPORCIONAL IVTM 2004 POR BAJA DEL VEHICULO MATRICULA V 9665 ED
12/01/2006	000551/2004	IZQUIERDO GARCIA JOAQUIN - SDo. la devolución del IVTM del vehículo: V-77051-VE por tratrse de un vehículo destinado al uso agrícola.
12/01/2006	000823/2005-GT	PLATON CARRILLO JOSE - SDO. LA EXENCIÓN DEL IVTM DEL EVHÍCULO: V-5167-FG POR MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE
12/01/2006	002891/2005-GT	ALBALAT CHILLIDA AGUSTIN - Renuncia a la bonificación IVTM vehículo: 7698-BFL. EXPTE. 436/2003
12/01/2006	001932/2005-GT	SANCHEZ MARTINEZ VICENTE - SDO EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA EN EL VEHICULO 2854-DLT Y ANULACION EXENCION DEL VEHICULO V-2679-GP (EXPTE 1263/2003)
12/01/2006	002871/2005-GT	ALONSO FIGUERO ANA MARIA - Sdo. la exención y devolución del IVTM de 2005 del vehículo: 0421-DTH por minusvalía.
12/01/2006	002851/2005-GT	SOTO GARCIA DAVID - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
12/01/2006	002883/2005-GT	GUTIERREZ RODENAS SONIA - SDO EXENCION IVTM POR MINUSVALIA DEL VEHÍCULO V-0117-EM
12/01/2006	002856/2005-GT	PEREZ LOPEZ CARMEN - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
12/01/2006	003148/2004	SANZ HERRANZ FRANCISCO JAVI - LA ANULACION RECIBOS IVTM VEHICULO MATRICULA V-1270-DG POR BAJA DEFINITIVA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO
12/01/2006	001013/2005-GT	FORTEA BERNARDEZ JAVIER - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IVTM DE 2003 DEL VEHÍCULO: V-5504-FP, YA QUE EN EL 2002 SE REAMTRICULÓ EN
12/01/2006	001245/2005-GT	NOGUEIRA JUAREZ JUAN VICENTE - SOLICITANDO ANULACION RCBO. IVTM 2002- POR NO SER TITULAR DESD ENERO 2001- Y QUE SE PARALICE LA VIA DE APREMIO V-2456-CB
12/01/2006	001239/2005-GT	YUNGA VIVAR JORGE AUGUSTO - SOLICITANDO DEVOLUCION IVTM 2005 PARTE PROPORCIONAL POR BAJA EN TRAFICO
12/01/2006	001459/2005-GT	MOLINA RAMON S L - SOLICITANDO DEVOLUCION I. VH. REMOLQUE MATRICULA V-7378 VE POR ERROR EN NUMERO DE MATRICULA

12/01/2006	001193/2005-GT	VICENTE BLASCO FERNANDO - SDO. LA ANUALCIÓN DE LO RECIBOS PENDIENTES DE IVTM DEL VEHÍCULO: V-4255-DG, YA QUE DICHO VEHÍCULO SE DIO DE BAJA EL 21/03/2001.
12/01/2006	001759/2005-GT	MUÑOZ NIETO M CARMEN - RECLAMACION SOBRE RECIBO AGUA (1º SE REMITIO A RECAUDACION) C/ GIBRALTAR, 1 PTA 17
12/01/2006	002224/2005-GT	LORENZO SANZ JOSE LUIS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE AL IMPORTE PAGADO POR LA LIQUIDACIÓN N° 20973535 , DE LA TASA DE COLUMBARIO; YA QUE SE HA CALCULADO CON RESPECTO A LA CUOTA DE 2005, Y LO CORRECTO ERA APLICAR LA DE 2003.
12/01/2006	001130/2005-GT	GONZALEZ MAS CARLOS - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IVTM 2005 V-3716-CY POR TRANSFERENCIA DE DICHO VEHICULO
12/01/2006	001140/2005-GT	MARTIN MEZQUITA M JOSE - SOLICITANDO ANULACION RECIBO IVTM 2005 POR BAJA EN JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
12/01/2006	001223/2005-GT	CEREZO GARCIA M. JOSE - SDO. LA ANULACIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-0219-FX POR VENTA TRANSFERENCIA EL 13/01/2004,
12/01/2006	001202/2005-GT	TRANS NAGAR SA - SOLICITA ANULACION NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO IVTM DEL 2002 VEHICULO V-13007-R, A NOMBRE DEL SOLICITANTE POR ESTAR LIQUIDADADO POR EL NUEVO
12/01/2006	000822/2005-GT	GARCIA SANCHEZ BARBARA - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DEL IVTM DEL VEHÍCULO: PM-2458-F, YA QUE DICHO VEHÍCULO NO EXISTE DESDE 1992.
12/01/2006	001736/2005-GT	MUÑOZ DIAZ ENRIQUE - SDO LA ANULACION RECIBO IVTM2005 V-8897-GJ A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y LIQUIDACION AL TITULAR CORRECTO SEGUN DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
12/01/2006	001389/2005-GT	GARCIA MARTINEZ ADELA - LIQUIDACION RECIBO IVTM/2004 AL TITULAR MANUEL MARTIN HERRERA COBRADO POR ERROR A LA SOLICITANTE
12/01/2006	001487/2005-GT	FERNANDEZ MENENDEZ JOAQUIN - SOLICITA ANULACION RECIBO IVTM 2005 V6393GH POR BAJA Y RECTIFICACION TITULAR DEL V7871HF Y 9399CFM POR ERRONEO
12/01/2006	000916/2005-GT	GOMEZ VICENTE RAQUEL - SDO. LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DEL 2005 DE L VEHÍCULO: V-9229-FU POR BAJA EL DÍA: 21/02/2005
12/01/2006	001457/2005-GT	MOLINA RAMON S L - SOLICITANDO SE PROCEDA A LA BAJA PADRON DE VEHICULOS A LOS CAMIONES DE REFERENCIA POR ESTAR DADOS DE BAJA EN TRAFICO MATRICULAS V 6429 DY, V 4773 DY
12/01/2006	001282/2005-GT	RODA SANCHEZ LUIS ALBERTO - SDO. LA NAULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN N° 20000344 DEL IVTM DE 2002

POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

12/01/2006	002516/2005-GT	GIMENO GUILLEM JOSE - Sdo la devolución del prorrateo de la cuota IVTM V-5163-EG por baja del vehículo
12/01/2006	002498/2005-GT	GIL Y GIL CARS SL - Sdo la devolución del prorrateo de la cuota IVTM2005 CS-2680-Z por baja
12/01/2006	002496/2005-GT	LOPEZ MARQUEZ FRANCISCO - Sdo la devolución del prorrateo de la cuota IVTM2005 B-2905-LFpor baja del
12/01/2006	002746/2005-GT	MOTOS TRIGUERAS FRANCISCO JAVIER - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DEL VEHÍCULO: V-1920-CM POR BAJA EL
12/01/2006	001055/2005-GT	NAVARRO BETORET MARINO - SOLICITANDO DEVOLUCION PROPORCIONAL IMPUESTO VEHICULOS EJERCICIO 2005 POR TRANSFERENCIA MATRICULA V 0265 FV
12/01/2006 por	002822/2005-GT	MARTI BLASCO FRANCISCA - Sdo la exención del IVTM minusvalía
12/01/2006	001517/2004	PUIG PEREZ CARLOS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES DEL IVTM DEL VEHÍCULO AGRÍCOLA: V-00454-VE, YA QUE SE ESTABAN PAGANDO, CUANDO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO AGRÍCOLA ESTABA EXENTO.
12/01/2006	001733/2004	MICO DANIEL CARMEN - SOLICITA EXENCION IVTM E4552BCG POR VEHICULO AGRICOLA
12/01/2006	000395/2005-GT	VILLALBA GONZALEZ JUAN - SOLICITUD DE EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA - VEHICULO:
12/01/2006	002247/2005-GT	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCA - SOLICITA EXENCION IVTM V6805ET POR MINUSVALIA
12/01/2006	001429/2005-GT	MARTI CARUANA FRANCISCO - SDO LA ANULACION Y DEVOLUCION RECIBO IVTM2005 V-93304-VE POR SER VEHICULO AGRICOLA
12/01/2006	002425/2005-GT	CLARAMUNT BAYO M PILAR - Sdo la devolución del IVTM por ser vehiculo agrícola
12/01/2006	002758/2005-GT	ALBIACH CEBRIA FRANCISCO - Sdo la exención del IVTM E-6403-BDK por ser vehiculo agrícola
12/01/2006	001602/2005-GT	MARTIN MICO RAQUEL - SDO. LA EXENCIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: 1313-CXP POR MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE.
12/01/2006	002674/2005-GT	GARCIA SANCHEZ PEDRO - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por transferencia del vehículo
12/01/2006	002677/2005-GT	GARCIA PEREZ NURIA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM V1861EJ Y V9189EQ POR NO SER SE SU
12/01/2006	001339/2005-GT	GIL ARASTELL ANTONIO - SOLICITANDO ANULACION Y DEVOLUCION RCBO. IVTM POR SER VEHICULO AGRICOLA
12/01/2006	001046/2005-GT	PEREZ VILLENA PATRICIA - SOLICITA DEVOLUCION IVTM/2005 POR BAJA VEHÍCULO V-7893-CH CON

FECHA 31-12-2004

12/01/2006	002668/2005-GT	HERRERO CRUZ ANTONIA - Sdo anulación embargo IVTM2002 V-2603-HH por transferencia
12/01/2006	002630/2005-GT	PUESTES MARTINEZ SERAFINA - Anulación recibos IVTM a nombre del deudor por transferencia del vehículo con anterioridad a la fecha del devengo
12/01/2006	002671/2005-GT	ORTIZ OUAKNINE ARTURO - Anulación recibos IVTM pendientes a nombre del deudor
12/01/2006	001514/2005-GT	PAJARES MARBELLA JUAN - SOLICITA PRORRATEO IVTM2005 V8577EZ POR BAJA DEL VEHICULO
12/01/2006	001390/2005-GT	RONDAN SANCHIS JOSE MARIA - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE C/ MAGALLANE, 28 SUELO, CON N° FIJO: 01652311, YA QUE POR SEGREGACIÓN SÓLO ME PERTENECEN 554 CUADRADOS, JUNTO CON LA VIVIENDA DE LA C/
12/01/2006	002801/2005-GT	PEREZ GARCIA JUSTO - Sdo bonificación IBIU por familia numerosa
12/01/2006	002854/2005-GT	BADIA MORAGREGA JOSEFA - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
12/01/2006	002828/2005-GT	GARCIA CONEJOS JUAN - Sdo. bonificación en el recibo de IBIU por familia numerosa
12/01/2006	002870/2005-GT	CRISTEA CONSTANTIN - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
12/01/2006	002880/2005-GT	ESCUTIA ESCRIG SERGIO - Sdo bonificación por familia numerosa en IBIU C/ Cervantes, 38
12/01/2006	002857/2005-GT	CALVO MATEU VICENTE - Sdo la anulación notificación apremio IBIU2004 n° fijo: 01637129 por error en la titularidad
12/01/2006	002858/2005-GT	MERLOS MUÑOZ MARIA JESUS - Sdo bonificación por familia numerosa del IBIU C/ Alzina 3
12/01/2006	002831/2005-GT	ESTRADA PEÑALBA GABRIELA - Sdo. anulación del recibo de IBIU de 2005 y liquidación al titular
12/01/2006	001200/2005-GT	MARTIN OTERO JUAN - SDO LA ANULACION RECIBO IBIU C/ CHURRUCA, 20 PUERTA 33 Y LA CORRECTA EMISION
12/01/2006	001211/2005-GT	RUBIO HERRAIZ PEDRO - SDO. LA ANUALCIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES A SU NOMBRE DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ISLA CÓRCEGA 3 5º 9, YA QUE NO ES NI NUNCA HA SIDO DE SU PROPIEDAD.
12/01/2006	001272/2005-GT	BARRACHINA GAYETE MANUEL - ERROR MATERIAL EN CAMBIO DE TITULARIDAD DE C/ REINA MARIA CRISTINA, 2 01 S1 0001 N° FIJO 01654924
12/01/2006	001332/2005-GT	PINO ALONSO CLAUDIO JOSE L DEL - SDO CAMBIO TITULARIDAD DE ISLA CORCEGA 3A (N° FIJO 02792166) DE SU PROPIEDAD DESDE ABRIL-2004 Y ANULACION RECIBO IBIU/2005 DE PASEO AL MAR 6 (N° FIJO 01670410) POR NO SER DE SU PROPIEDAD.
12/01/2006	001956/2005-GT	GARCIA GARCIA REMEDIOS - SDO LA ANULACION

		RECIBO IBIU2005 C/ ISLA CORCEGA, 60A SUELO Y LA DEVOLUCION DEL IBIU 2004 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
12/01/2006	002081/2005-GT	BELLOCH SAN JOSE CONCEPCION - SDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBIR POLIG. 87 PARCELA 113 A NOMBRE DE JUAN BELLOCH ROCHINA (FALLECIDO) Y LA DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE IBIR 2004,2005 POR VENTA DE LA PARCELA EL
12/01/2006	001328/2005-GT	LIBERTAS 7 SA - PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS EJERCICIO 2005 IBI URBANA REFLEJADAS EN CUERPO DEL ESCRITO
12/01/2006	001090/2005-GT	PORTOLES BLANCO JOSE - SDO DEVOLUCION PRORRATEO IVTM/2005 POR BAJA
12/01/2006	001181/2005-GT	MORILLAS JURADO FRANCISCO GABRIEL - RECLAMACION SOBRE LA NOTIFICACION I.V. QUE LE LLEGA FUERA DE PLAZO
12/01/2006	001129/2005-GT	TORRES NAVARRETE MANUEL - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN FEBRERO DE 2005.
12/01/2006	000517/2005-GT	BORJABAD PIEDRA JUAN CARLOS - SOLICITA ANULACION RECIBO IVTM 2002 M6538KL POR NO SER DE SU PROPIEDAD
12/01/2006	002581/2005-GT	TUR CARRETERO JOSE - SOLICITA DEVOLUCION TASAS
		LICENCIA A PERTURA Y OBRAS C POETA QUEROL 9 B POR DESISTIMIENTO EXPTE ACTIVIDADES 29/01 C
12/01/2006	002744/2005-GT	RUBIO GOMEZ HILARIO - Sdo la anulación recibos pendientes a nombre del solicitante de IVTM por baja del
12/01/2006	002649/2005-GT	ROMERO POVEZ M PILAR - Devolución matrícula pagada por curso de "Tapissos i Macramé"
12/01/2006	002678/2005-GT	SATURNINO SATURNINO M. CARMEN - Sdo anulación recibos pendientes a nombre del deudor por baja de la actividad
12/01/2006	002661/2005-GT	MUNDI SANCHO AMPARO - Anulación notificación provinencia de embargo del vehículo V-5941-DX
12/01/2006	001303/2005-GT	GONZALEZ SUAREZ THIERRY - SDO. LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM/2005 POR
12/01/2006	002075/2005-GT	MAZILU NELA - SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR NO HABER SOLICITADO LA EXPEDICION DE CEDULA URBANISTICA - N° RECIBO 2097238244
12/01/2006	002673/2005-GT	PAINO MOREIRO ANGELES - SDO. LA DEVOLUCIÓN DELA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-8263-DJ POR BAJA EL DÍA: 05/04/2005. ( ANTES DE DARSE DE BAJA HUBO UN CAMBIO DE NOMBRE A SU MARIDO: JOSE GONZALEZ TORTAJADA).
12/01/2006	001057/2005-GT	SORIANO LOPEZ MARIA DEL ROSARIO - SOLICITUD PRORRATEO DE CUOTA POR BAJA DE VEHICULO V-5823-CG



12/01/2006	002675/2005-GT	SANCHEZ MOLINA SILVIA - SDO. LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-0281-DS POR BAJA EL 23/01/2004 Y ANUALCIÓN DEL APREMIO
12/01/2006	001279/2005-GT	CLUB CICLISTA SAGUNTO - SDO LA BAJA DE RECIBO DE IVTM 2005 VEHICULO MATRICULA V-3142-EV POR CAMBIO DE TITULARIDAD EN FECHA 15/03/2004
12/01/2006	000118/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - resolucio expediente 2155/04.
12/01/2006	000119/2005-AD N/RESOL	Policia Local y Seguridad - resolucio expediente 129/04
12/01/2006	002706/2005-GT	SAMPER MIGUEL MANUEL - Sdo. anulaci3n de recibo de
12/01/2006	002702/2005-GT	NAVARRO GARCIA SERGIO - REVISION DEL RECIBO DE AGUA N. 20955634 YA QUE NO SON PROPIETARIOS DE ESA VIVIENDA
12/01/2006	002236/2005-GT	LOPEZ RODRIGUEZ FERMIN - ANULACION RECIBOS TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ HEROES, 1 BJ A NOMBRE DEL DEUDOR POR VENTA DEL INMUEBLE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO
12/01/2006	001241/2001	GIL CANTERO MANUEL - Anulaci3n de los recibos de agua, alcantarillado y basura a nombre de Zust Ambrosetti Espa1a S.A y la liquidaci3n de los mismos al nuevo titular (Gil Cantero, Manuel), as3 como la revisi3n de las cuotas considerando el cambio de persona jur3dica a fi
12/01/2006	000017/2003	SORIANO RUIZ M FRANCISCA - Sdo. anulaci3n recibos de agua por no ser su titular
12/01/2006	001739/2005-GT	BIOSCA MARTINEZ JOSE ANTONIO - SOLICITA DEVOLUCION IVTM, MATRICULA V-3876-EF, POR BAJA EN TRAFICO
12/01/2006	001835/2005-GT	SAND BLASTING SL - SDO. LA DEVOLUCI3N DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: CS-7426-Z POR BAJA EL 13/07/2005.
12/01/2006	001526/2005-GT	MONTERO DE VICENTE LUIS - SOLICITA PRORRATEO IVTM V0288BP POR BAJA
12/01/2006	001678/2005-GT	ELECTRONICA RIBELLES SL - SDO PRORRATEO DE IVTM/2005 DE V-5214-DM POR BAJA DEFINITIVA
12/01/2006	001330/2005-GT	SACRISTAN FERRER JOAQUIN - SDO. LA DEVOLUCI3N DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: V-1439-DZ POR BAJA EL DÍA: 09/05/2005.
12/01/2006	001521/2005-GT	SANCHIS MORTE FRANCISCO - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM 2004 5867CFL POR TRANSMISION Y RECIBO AGUA 2003 C TOLEDO 1 B POR ERROR
12/01/2006	001691/2005-GT	GARRIDO RUIZ FAUSTINO - SDO. LA DEVOLUCI3N DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN 2005
12/01/2006	001357/2005-GT	PORTER ASENSIO JUAN - SOLICITA ANULACION RECIBO IVTM 2001 E5102BBC POR VEHICULO

12/01/2006	001240/2005-GT	PORTER MICO JUAN VICENTE - SOLICITA BAJA EN PADRON IVTM E3269BB Y ANULACION RECIBO 2002 POR VEHICULO AGRICOLA
12/01/2006	001814/2005-GT	REQUENA GARCIA ENRIQUE - SDO LA ANULACION DE LOS RECIBOS IVTM PENDIENTES A NOMBRE DEL SOLICITANTE POR TRANSMISION CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO (MATRICULAS: V-3291-CS, V-9746-FK, V-4827-FL)
12/01/2006	000920/2005-GT	PI BOVAIRA EDUARDO JUAN BLAS - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM V5919DF DESDE 1993 POR EMBARGO DEL JUZGADO
12/01/2006	000741/2005-GT	GOMEZ SALAZAR ROGELIO - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGADOS, DEL IVTM DEL VEHÍCULO: V-9318-BX , YA QUE NUNCA HA SIDO DE SU PROPIEDAD.
12/01/2006	002228/2004	MUÑOZ CASAS JOAQUIN - SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PARTE PROPORCIONAL DE IVTM 2004 POR BAJA DE VEHICULO: V-1086-AP EN FECHA
12/01/2006	002338/2005-GT	GIL COSIN JOAQUINA - Anulación recibos IVTM V-0255-AS por fallecimiento del deudor
12/01/2006	000283/2005-GT	TELEBOMBEO S.L. - SDO. DEVOLUCION AUTOLIQUIDACIONES PAGADAS IVTM CAMION MERCEDES BENZ POR ERROR EN EL CALCULO Y DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PAGADA POR DUPLICADO .
12/01/2006	000743/2003	BLANCO AVELLAN M CARMEN - Sdo. devolución ICIO+TASAS por denegación del permiso de construcción para casa de aperos en Pol 24 parcela 246
12/01/2006	002896/2005-GT	AYTO SAGUNTO - Anulación recibos del 4º Trim/2005 por extinción autorización para venta ambulante mediante Resolución Alcaldía de fecha 23/9/2005.
12/01/2006	002078/2005-GT	MEJIAS GALAN JOSE MANUEL - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA DEL VEHÍCULO EN JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
12/01/2006	001925/2005-GT	TORRE SANCHEZ AGUSTIN DE LA - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
12/01/2006	002909/2005-GT	JORDAN HERRERO FRANCISCO - DEVOILUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM MATRICULA CO-4430-T
12/01/2006	001842/2005-GT	IBAÑEZ COLAS CARLOS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
12/01/2006	001637/2005-GT	GARCIA SANCHEZ BARBARA - CAMBIO TITULARIDAD IVTM V-2986-FT SEGUN INFORME DE DGT
12/01/2006	001360/2004	MUÑOZ MONTOYA ANTONIO - SDO. LA ANULACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL RECIBO DEL IVTM DE 2004 DEL VEHÍCULO: M-9279-PV POR ERROR EN TARIFA.

13/01/2006	001190/2005-GT	GARCIA GOMEZ CONSUELO - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM V289971 POR BAJA DESDE ABRIL DE
13/01/2006	002772/2005-GT	CORRERO JIMENEZ JUAN ANTONIO - Sdo. inclusión en el padrón y liquidación T. Vado C/ Aragón 14 de 2004 y 2005, ya que no ha tenido lugar el cambio de titularidad.
13/01/2006	001530/2005-GT	MERLOS CEREZUELA CECILIO - SDO. LA ANULACIÓN DL RECIBO DEL IVTM DL 2002 DEL VEHÍCULO: V-3327-ES, YA Q EL VEHÍCULO LO VENDIÓ AL CONCESIONARIO OPEL EN EL 2001, Y DICHO CONCESIONARIO LO HA VUELTO A VENDER N EL AÑO 2002 A JOSE VICENTE ANTONI MARTINEZ, RESIDENTE
13/01/2006	001901/2005-GT	MARTIN VILLANUEVA ANDRES - SDO REVISION CUOTA DE IVTM POR HABER SIDO REDUCIDA LA MMA (-7089-CYP)
13/01/2006	001452/2005-GT	PARDO LORENZO M CARMEN - SDO LA DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO IVTM2005 V-7674-DZ POR TRANSFERENCIA CON FECHA 01/12/2004
13/01/2006	001015/2005-GT	BENITO DIAZ RAUL - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2004 DEL VEHÍCULO: 8573-DBF, YA QUE POR ERROR SE PAGÓ UNA CUOTA QUE CORRESPONDIA A UN VEHÍCULO MÁS CABALLOS FISCALES.
13/01/2006	002123/2005-GT	ORTEGA PEREZ ISABEL - SDO. LA ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL RECIBO DEL IVTM DE 2003 DEL VEHÍCULO: V-7000-FL, YA QUE DICHO VEHÍCULO FUE VENDIDO EN EL 2002 AL CONCESIONARIO VELO TURIA SL. EN EL AÑO 2003, EL RECIBO FUE PAGADO EN VALENCIA.
13/01/2006	002475/2005-GT	BELTRAN MARCOS ANTONIO - sdo. la anulación del recibo de IVTM de 2004 y liquidación de la parte proporcional por baja el 17/02/2004.
13/01/2006	002473/2005-GT	ANTOSHCHUK MYKOLA - Sdo. la devolución parte proporcional IVTM 2004 del vehículo: V-3212-EM por baja el 15/04/2004
13/01/2006	002289/2005-GT	MARTINEZ GARCIA FIDEL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IVTM DE 2001 Y DEL EMBARGO DEL VEHÍCULO: V-9692-DV POR TRNASFERENCIA EL 28/05/2005.
17/01/2006	000010/2006-GT	SAINZ VALENTIN ISIDRO - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ vent de xaloc, 15-05-09
17/01/2006	000001/2006-GT	COGNO ELIE JEAN - Anulació recibos pendientes a nombre del deudor IBIU Av. Italia, 144 SUELO por no ser titular
17/01/2006	001438/2005-GT	ARCAS GIMENEZ JOSE - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DEL BJETO TRIBUTARIOS SITOS EN : C/ BARCELONA 2 ESC 01 001 0004 Y DEL RECIBO IBIR N° 20881762, YA QUE HAN SIDO DONADOS A MIS HIJOS EN 1995
17/01/2006	001508/2005-GT	VILLAPLANA MARTIN ELENA - SDO QUE EL RECIBO IBIU C/ VENT DE LLEBEIG, 5 QUE SALE A NOMBRE DE PLAZA DE VALENCIA SA APAREZCA A NOMBRE DE

LA SOLICITANTE

17/01/2006	001513/2005-GT	CAMARASA BELMONTE VICENTE - DEVOLUCION IBI 2005 POR NO SER DE SU PROPIEDAD APORTA PLUS
17/01/2006	001527/2005-GT	GARCIA GARCIA MARTA - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ REY SAN LUIS 23 ESC 01 002 0003.Y DEL 23 ESC 01 S1 0004, Y LIQUIDACIÓN AL TITULAR.
17/01/2006	001537/2005-GT	MACIAN RODRIGUEZ EUGENIO - SDO LA ANULACION RECIBO IBIR 2005 A SU NOMBRE Y LA CORRECTO EMISION A NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO
17/01/2006	000007/2006-GT	IBAÑEZ ASENSIO JOSE - Sdo. ampliación bonificación por VPO del inmueble sito e C/ Periodista Azzati, 11-06-21
17/01/2006	000008/2006-GT	REVERT ROLDAN ANTONIA MARIA - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ Vent de Greal,
17/01/2006	000004/2006-GT	MATIES MORENO ANTONIO - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en PG.P.P Norte Palancia, 28-02-08
17/01/2006	000005/2006-GT	CHENOVART TELLEZ JUAN CARLOS - Sdo. ampliación de la bonificación por vpo del inmueble sito en P.G P.P Norte Palancia, 28-06-27
17/01/2006	000009/2006-GT	PEREA RAMA JUAN MANUEL - Sdo.bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Islas, 4-01-02
17/01/2006	001539/2005-GT	NOVOHOGAR DE MORVEDRE SL - SDO LA ANULACION RECIBOS IBIU A NOMBRE DE NOVOHOGAR MORVEDRE SL C/ SAGASTA, 78 Y LIQUIDACION A LOS NUEVOS PROPIETARIOS SEGUN FOTOCOPIA IMPRESO 902 QUE ADJUNTA
17/01/2006	001544/2005-GT	IZQUIERDO ROQUETA LUCIA - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IBIU2005 C/ VENT DE PONENT, 24 ESC 01 000 0001 A NOMBRE DE LAURA GALARZA ALONSO Y LIQUIDACION A NOMBRE DEL TITULAR CORRECTO SEGUN ESCRITURA COMPRAVENTA QUE SE ADJUNTA
17/01/2006	000011/2006-GT	CARRASCO SANCHEZ YASMINA - Sdo. ampliación bonifiación por VPo del inmueble sito en C/ Vent de Xaloc,
17/01/2006	000012/2006-GT	FERRER TOMAS JUAN ANTONIO - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ vent de Xaloc,
17/01/2006	002934/2005-GT	MICO DANIEL CARMEN - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIU C/ Camí Real, 115 DR
17/01/2006	002937/2005-GT	SEBASTIAN RIBELLES FRANCISCO - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIR poli.20 parcelas 581 y 590 por
17/01/2006	002968/2005-GT	JURADO CASINO JOSE - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
17/01/2006	002756/2005-GT	MOLINA TORRES TERESA - Sdo. exención del IVTM del vehículo: V-3053-FW por minusvalía.
17/01/2006	002893/2005-GT	DOMINGUEZ PEREZ LUIS - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 5497 DGL
17/01/2006	002796/2005-GT	SANCHEZ AROCAS M. PILAR - Sdo exención IVTM por minusvalía. 1475-DFM.

17/01/2006	002947/2005-GT	MORENO SORIANO ROSARIO - solicitud exencion recibo IVTM A NOMBRE DE MINUSVALIDO MATRICULA 6165-CVK
17/01/2006	002711/2005-GT	TERRON DELGADO FRANCISCA - Sdo. la exención del IVTM del vehículo: 5797-DRF por minusvalía.
17/01/2006	002656/2005-GT	HURTADO QUESADA M CARMEN - Sdo. la exención del IVTM del vehículo: V-7716-GM por minusvalía.
17/01/2006	001643/2005-GT	BRONCHUD ANTON JUAN JOSE - SOLICITANDO REDUCCION TASAS CONSERVATORIO POR TENER DOS HIJOS MATRICULADOS
17/01/2006	003819/2003	TALLERES VILLENA SL - Sdo. abono de los vehículos: V-6331-DC, V-9520-FY, V-8820-FS y V-2126-GM, por no ser de nuestra propiedad
17/01/2006	002187/2004	TELLEZ FERNANDEZ M DOLORES - SOLICITA ANULACION RECIBOS DE IVTM (TE 5257-E) POR TRANSFERENCIA Y REMATRICULACION CON FECHA 18/07/2000
17/01/2006	002676/2005-GT	CLARAMONTE COLAS JOSE - SOLICITA PRORRATEO IVTM V9386DL POR BAJA
17/01/2006	001915/2005-GT	MOLINA LIÑAN M ANTONIA - SDO.LA ANULACIÓN DEL RECIBO N° 20822481 DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: C-8914-BP, YA QUE SU RECIBO CORRECTO ES EL N° 20820400, CON LA MATRÍCULA: C-8914-BPW.
17/01/2006	002011/2005-GT	ALEIXANDRE HERNANDEZ ENRIQUE - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DEL IVTM DEL VEHÍCULO: V-1943-BP, YA QUE DICHO VEHÍCULO FUE DADO DE BAJA EL 22/09/1998
17/01/2006	002180/2005-GT	MELLADO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL EMBARGO DEL IVTM DE 2004 Y 2005 DEL VEHÍCULO: PM-1825-G (CON MATRÍCULA NUEVA: IB-1825-G), YA QUE FUE DADO DE BAJA EL 23/11/2005, PERO CON MATRÍCULA "IB" QUE ES LA QUE SE LE HABÍA ADJUDICADO.
17/01/2006	001742/2005-GT	AVILA FERRANDIS ISABEL MARIA - SDO ANULACION RECIBO IVTM/2005 DEL VEHICULO 4225-CNV, NO ES DE SU PROPIEDAD DESDE JULIO/2004
17/01/2006	001515/2005-GT	MARTINEZ GIMENEZ PASCUAL - SOLICITA ANULACION RECIBOS DEL IVTM ( V-0069-EX) POR TRANSFERENCIA A OTRO MUNICIPIO CON FECHA
17/01/2006	002130/2005-GT	MOLINER PEREZ ESTEBAN - ANULACION IVTM 2000 MATRICULA V-4920-DK POR BAJA DEL VEHICULO CON FECHA 1999
17/01/2006	001758/2005-GT	BUJEDA ARANGUREN FRANCISCO JAVI - SDO LA ANULACION RECIBO IVTM2005 SS-2633-AM POR BAJA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL PRORRATEO DE LA CUOTA
17/01/2006	001856/2005-GT	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO - SDO LA ANULACION RECIBO IVTM 2005 (0139-BMH) POR TRANSFERENCIA A OTRO MUNICIPIO

17/01/2006	001555/2005-GT	OLTRA VILA M. CARMEN - SDO. LA ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PENDIENTE N° 20199724 CORRESPONDIENTE AL IVTM DE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001, PUES YA HAN SIDO PAGADOS MEDIANTE LA AUTOLIQUIDACIÓN 200462570.
17/01/2006	002269/2005-GT	IZQUIERDO BOCANEGRA JOSE - SDO ANULACION RECIBOS PENDIENTES DE IVTM POR ESTAR PAGADOS (V-2860-CC)
17/01/2006	002234/2005-GT	MARCADO GONZALEZ JAIME MANUEL - SDO LA ANULACION CUOTA IVTM1999 MATRICULA V-0975-FL POR TRANFERENCIA DEL VEHICULO
17/01/2006	001738/2005-GT	NOVERQUES GIL VICENTE - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM, MATRICULA V-7253-DL, POR SER BAJA EN 29 DE ABRIL DE 2004
17/01/2006	002183/2005-GT	GARCIA JAEN MIGUEL - SOLICITA REVISION DE LOS RECIBOS IVTM DE VARIOS VEHICULOS POR BAJA
17/01/2006	001939/2005-GT	OCTAVIAN ILNITCHI BENIAMIN - SDO REPOSICION EN VOLUNTARIA DEL IVTM/2005 DE C-2240-BFK POR ESTAR TODAVIA A NOMBRE DE ANTERIOR PROPIETARIO (TRANSFERENCIA DENTRO MUNICIPIO)
17/01/2006	002347/2005-GT	CABO MIRET ELADIO - Solicitando la inclusión en el padrón del IVTM V-7946-DV
17/01/2006	002255/2005-GT	LAZARO VELEZ ALEJANDRO - SDO REPOSICION EN VOLUNTARIA DE RECIBOS DE IVTM DEL 2004 Y 2005 DE 1741-CBW POR ERROR EN DIRECCION.
17/01/2006	002249/2005-GT	FERRERO CRISPIN DESAMPARADOS - SDO LA ANULACION RECIBOS IVTM V-4339-CS A NOMBRE DEL DEUDOR POR TRANSFERENCIA DEL VEHICULO SEGUN DOCUMENTACION QUE APORTA
17/01/2006	001757/2005-GT	CITROEN - AGUSTIN GIMENEZ S.L. - SOLICITA ABONEN IMPORTE IMPUESTO DE VEHICULOS PAGADO POR AUTOLIQUIDACION POR ALTA POR ERROR EN EL NUMERO DE BASTIDOR A NOMBRE DE JOSE ANTONIO VALERO MENDEZ
17/01/2006	001618/2005-GT	GUILLEN CUARTERO M LUISA - SOLICITANDO DEVOLUCION INGRESO I. VH. 2005 A NOMBRE DE MARIA LUISA GUILLEM CUARTERO REALIZADO POR
17/01/2006	002195/2005-GT	CRESPO GONZALEZ JOSE MARIA - SDO. LA LIQUIDACIÓN DEL IVTM DE 2003, 2004 Y 2005, Y LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN DEL VEHÍCULO:
17/01/2006	002139/2005-GT	RAMOS BLANCO CARLOS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: A-1419-AZ POR BAJA EL 26/08/2005.
17/01/2006	001898/2005-GT	GONZALEZ VICENTE ROSA MARIA - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: 9832-BZL
17/01/2006	000004/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1111/2006
17/01/2006	000125/2005-AD	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES

	N/RESOL	GESTION TRIBUTARIA, ACUERDO N° 1103/2005
17/01/2006	002965/2005-GT	ZARZOSO GUILLEN M ASUNCION - Sdo la exención y la devolución del IVTM 3486-DTN por minusvalía
17/01/2006	002773/2005-GT	MORAL GIMENEZ FRANCISCO - Sdo. exención IVTM por minusvalía vehículo: V9413-EG.
17/01/2006	002892/2005-GT	CODINA MARTINEZ AGUSTIN - Sdo. la la exención del IVTM del vehículo:V-2377-EB por minusvalía.
17/01/2006	002644/2005-GT	BALLESTER VALERO JOSE - Sdo. exención IVTM del vehículo: 8018-DRV por minusvalía. Expte. anterior vehículo bonificado:1782/2003
17/01/2006	001930/2005-GT	CIVERA SATORRES MANUEL - SDO EXENCION MINUSVALIA VEHICULO V-0095-GV. ANULACION ANTERIOR CONCECIDA AL VEHICULO V-9817-DW (EXPTE 3378/2003)
17/01/2006	002832/2005-GT	MARTINEZ ROSELLO JOSEFA - Sdo. exención y devolución del IVTM de 2005 del vehículo: 6276-DTF por minusvalía.
17/01/2006	002782/2005-GT	MARTINEZ LORENTE CARLOS - Sdo exención IVTM por minusvalía. Vehículo: 8368-DLC
17/01/2006	000137/2005-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN N°. 1109/2005
17/01/2006	002632/2005-GT	LOPEZ CASTRO DOLORES - Sdo. anulación embargo y recibos pendientes de C/ Menendez Pelayo,22 001 por venta el
17/01/2006	002755/2005-GT	FRANCO FUERTES BERNARDO - Anulación recibos Tasa agua a nombre del deudor por fallecimiento con anterioridad a la fecha del devengo
17/01/2006	002729/2005-GT	LOPEZ CONSTELA DOLORES - Sdo anulación recibos agua
17/01/2006	002768/2005-GT	DELGADO MARTINEZ AMPARO - Sdo. anulación deuda pendiente recibo,a nombre del inquilino, de la T. Agua, Basura y Alcantarillado en C/ Huertos 6 1º 2, y liquidación a nombre del propietario (sin recargo).
17/01/2006	002794/2005-GT	CAMPOY GIMENO ROSA - Sdo anulación recibos Tasa agua del puesto del mercado por baja del puesto
17/01/2006	002721/2005-GT	FELIPE NEGRO ENCARNACION - Sdo. la anulación del recibo de la T. Agua, Basura y Alcantarillado de C/ Rey Carlos I 1pta.1, por venta el 17/09/2003.
17/01/2006	002633/2005-GT	CLAVIJO GIL VICENTE - Anulación recibos Tasa agua C/ SanPedro, 6-14-15 a nombre del deudor y liquidación al actual titular
17/01/2006	002819/2005-GT	SANCHEZ MARTINEZ JUAN CARLOS - Sdo el cambio de titularidad y recibo Tasa agua, basura y alcantarillado e IBIU y liquidación al actual propietario
17/01/2006	001506/2005-GT	CP CAMI REAL 113 DE SAGUNTO - SDO CAMBIO TITULARIDAD DE IBIU N° FIJO 01648475 DE C/ CAMI REAL, 113 01 S1 0001
17/01/2006	001551/2005-GT	VELEZ URBINA ASOCIADOS SL - SOLICITANDO CAMBIO DE TITULAR CATASTRAL FINCA SITA EN CALLE AV. DEL MEDITERRANEO 10 1

17/01/2006	001441/2005-GT	HERYFINA SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU 2005 POR TRANSMISION
17/01/2006	000032/2006-GT	SOLA AGUERA JUAN JOSE - Sdo. ampliación bonificación VPO de C/ Vent de Xaloc, 11-05-11
17/01/2006	002737/2005-GT	CAMPOS GOMEZ M JOSE - SOLICITUD BENEFICIOS FISCALES. POR FAMILIA NUMEROSA IBI
17/01/2006	001563/2005-GT	ADALI PLA GERARDO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO N° 20881188 DE IBIR DE 2005 DE LA PARCELA 342 DEL PG 33, YA QUE FUE VENDIDA EL 27/10/2004.
17/01/2006	001569/2005-GT	ISAURICA SL - SDO ANULACIÓN RECIBOS IBIU/2004 Y 2005 Y LA CORRECTA EMISION AL ACTUAL PROPIETARIO n° FIJO 02719807
17/01/2006	001573/2005-GT	GIL VALLES OSCAR LUIS - SDO. LA ANULACIÓN D ELOS RECIBOS DE IBIU DE 2004 Y 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C/ UA-4 PROYECTO 3 10, Y LIQUIDACIÓN A SUNOMBRE, YA QUE ES EL TITULAR DESDE EL 20/03/2002.
17/01/2006	001579/2005-GT	INGRUINSA SA - RECLAMACION TITULARIDAD INCORRECTA A EFECTOS DEL IBI PARCELAS OJOS NEGROS77, FUNDICION 75 SUELO, Y 76
17/01/2006	001582/2005-GT	ZALAZAR PEDRO EDGARDO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 Y LA LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE N° FIJO 01658717, YA QUE ES EL PROPIETARIO DESDE 2001.
17/01/2006	001445/2005-GT	BOSQUE BURGOS JOSE ELIAS - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO PENDIENTE DEL IBIU DE 2002 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ COZAR 21 SUELO.
17/01/2006	001447/2005-GT	MARTINEZ TAMARIT ENRIQUE - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DEL IBIU DE 2003, 2004 Y 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: CL UA-4PROYECTO 3, 14 TODOS, Y LA LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL PROPIETARIO DESDE
17/01/2006	001440/2005-GT	COBOS ESPEJO M. LUISA - ANULACION RECIBO IBI C/ REY SAN LUIS 23-1-S1-0002 N° FIJO 02875939 Y C/ REY SAN LUIS 23 01 005 0008 N° FIJO 02875955 A NOMBRE DE JOVINSA Y EMISION DE UNO NUEVO A NOMBRE DEL SOLICITANTE
17/01/2006	001434/2005-GT	DELGADO ASENSIO MERCEDES - ANULACION RECIBO IBI C/ REY SAN LUIS 23-1 A NOMBRE DE JOVINSA Y EMISION DE UNO NUEVO A NOMBRE DEL SOLICITANTE N° FIJO 02875947
17/01/2006	001439/2005-GT	ZAMORANO SERRANO ANGELA - ANULACION RECIBO IBI C/ REY SAN LUIS 23-4-7 A NOMBRE DE JOVINSA Y EMISION DE UNO NUEVO A NOMBRE DEL
17/01/2006	001442/2005-GT	ZARZOSO GUILLEN VICENTE - SDO. LA ANUALCIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: AV DE LA RIBERA 6 ESCA 4 14, YA QUE SE HA EMITIDO INCORRECTAMENTE, Y LA LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE , YA QUE ES EL PROPIETARIO DESDE
17/01/2006	000013/2006-GT	ROGER SANFELIP JOSE - Sdo. ampliación bonificación vpo



del inmueble sito en C/ Vent de Xaloc, 9-03-09

17/01/2006	001481/2005-GT	CRISOL LAZARO BLAS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL RECIBO DE DE IBIR DE 2005 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 160 DEL PG 70, YA QUE NO HA TENIDO LUGAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD QUE SE ACORDANABA EN EL EXPTE.: 1582/2004.
17/01/2006	000020/2006-GT	IZQUIERDO IZQUIERDO ANA BELEN - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ Vent de Xaloc, 9-4-11
17/01/2006	000018/2006-GT	ALCANTUD LATORRE TANIA - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ Vent de Xaloc,
17/01/2006	000016/2006-GT	ALONSO GIL JAVIER - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ Churruca, 34-02-08
17/01/2006	000014/2006-GT	GARCIA ADELANTADO VICENTE - Sdo. ampliación bonificación vpo del inmueble sito en C/ Vent de Xaloc,
17/01/2006	001485/2005-GT	MICO MICO RAFAEL - SDO. EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL RECIBO DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ FORNAS 13 1º 2, YA QUE SE REALIZÓ EN EL AÑO 2000 MEDIANTE UN 901, SIN HABER TENIDO LUAGAR HASTA EL MOMENTO.

### **3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.**

La Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicada en el BOE nº 172, de 20 de julio de 2005, y que entra en vigor a los veinte días de su publicación, introduce una serie de modificaciones que afectan a la Ordenanza Municipal de Circulación de Sagunto, aprobada en Pleno el 25 de Julio de 2002, y publicada en el BOP, el día 31 de Octubre de 2002, que su anexo único establece el cuadro de infracciones y sanciones. Cabe destacar, en lo que es objeto de esta Ordenanza, las siguientes modificaciones legales:

1.-Modifica el cuadro general de infracciones para adaptarlo a las modificaciones que en este sentido ha ido sufriendo la propia ley, incluyéndose, además, entre las infracciones graves del apartado 4 del artículo 65, en concreto, las que se relacionan en los párrafos e) a l), una serie de infracciones que hasta ahora no habían sido calificadas como tales.

2.-Se modifica la cuantificación económica correspondiente a las cuantías asignadas a los distintos tipos de infracciones, según los tramos de leves, graves o muy graves.

3.- Se eleva a infracción muy grave el incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción

En resumen, la adaptación de esta Ordenanza a la Ley 17/2005, de 19 de julio, no supone la introducción de tipos nuevos, sino que se trata de integrar las nuevas tipificaciones expresas indicadas en su correspondiente artículo.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 13

votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV y 12 abstenciones de PP, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la actual Ordenanza Municipal de Circulación de Sagunto y la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos de la Vía Pública (aprobadas mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2002, y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 259 de fecha 31 de octubre de 2002), en cuanto al anexo “Cuadro de infracciones y sanciones”, los tipos, calificaciones y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se enumeran en siguiente anexo:

<b>“Código Precepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Texto</b>
LSV-072-3-01-MG	310 €	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.
LSV-011-1-1C-G	100 €	UTILIZAR DURANTE LA CONDUCCIÓN DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA QUE IMPLIQUE EMPLEAR MANOS, USAR CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTOS SIMILARES.
RGC-018-2-01-G	100 €	CONDUCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A UN APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.
LSV-011-1-2C-G	120 €	INSTALAR EN EL VEHICULO MECANISMOS, SISTEMAS, INSTRUMENTOS O ACONDICIONARLOS DE FORMA ENCAMINADA A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO
RGC-117-1-01-G	100 €	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DEL VEHICULO DE SEGURIDAD.
RGC-117-1-02-G	100 €	NO UTILIZAR EL PASAJERO DEL ASIENTO DELANTERO EL CINTURON DE SEGURIDAD.
RGC-117-1-03-G	100 €	NO UTILIZAR EL PASAJERO DE UN ASIENTO TRASERO EL CINTURON DE SEGURIDAD.
RGC-118-1-01-G	100 €	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION EL CONDUCTOR.
RGC-118-1-02-G	100 €	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION EL PASAJERO.
RGC-118-1-03-G	100 €	UTILIZAR EL CONDUCTOR UN CASCO DE PROTECCION NO HOMOLOGADO NI CERTIFICADO.
RGC-118-1-04-G	100 €	UTILIZAR EL PASAJERO UN CASCO DE PROTECCION NO HOMOLOGADO NI CERTIFICADO.
LSV-011-1-1A-G	100 €	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS COMO PASAJERO DE CICLOMOTOR O MOTOCICLETA CON O SIN SIDECAR, SALVO QUE SEA MAYOR DE 7 AÑOS Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
RGC-143-1-01-G	120 €	NO OBEDECER LAS ORDENES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN
RGC-143-1-02-G	120€	NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN

RGC-146-1-01-G	120 € NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.
RGC-146-1-02-G	100 € REBASAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LINEA DE DETENCION ANTERIOR MAS PROXIMO A UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE.
RGC-146-1-03-G	120 € NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO SITUADO EN UNA INTERSECCION, INTERNÁNDOSE EN ESTA.
RGC-151-2-01-G	120 € NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP"
RGC-169-1-02-G	120 € NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE STOP.
RGC-004-1-01-G	100 € DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACION PARADA Y ESTACIONAMIENTO.
RGC-004-1-03-G	100 € DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN HACER PELIGROSA LA CIRCULACION.
RGC-004-1-04-G	100 € DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR AQUELLA.
RGC-004-1-05-G	100 € DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR SUS INSTALACIONES.
RGC-004-1-06-G	100 € DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.
RGC-004-1-07-G	100 € DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.
RGC-004-2-00-G	100 € PRESUNCION RACIONAL DE ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VIA PÚBLICA. AVISO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY 11/99, TRANSCURRIDOS 15 DIAS HABILDES DESDE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO SOLIDO URBANO.
RGC-036-2-01-MG	310 € CIRCULAR EN POSICION PARALELA CON OTRO VEHÍCULO TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.
RGC-036-2-02-G	100 € CIRCULAR EN PARALELO DURANTE MAS DE 200 METROS AL EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CONDUCIENDO UN VEHICULO AL QUE NO LE ESTA PERMITIDA LA CIRCULACION EN POSICION PARALELA.
RGC-036-2-03-G	100 € CIRCULAR EN PARALELO DURANTE MAS DE 15 SEGUNDOS AL EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, CONDUCIENDO UN VEHICULO AL QUE NO LE ESTA PERMITIDA LA CIRCULACION EN POSICION PARALELA.
RGC-062-1-02-G	100 € NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO ENTRE VEHICULOS DEL MISMO TIPO A FAVOR DEL QUE

TUVIERA QUE DAR MARCHA ATRAS MAYOR DISTANCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACION.”

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Una vez aprobada definitivamente la modificación que nos ocupa, su entrada en vigor se producirá tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de adopción del acuerdo correspondiente por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

En estos momentos el Sr. Serrano abandona momentáneamente la sesión.

#### **4 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS.**

Resultando, que mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 24 de Noviembre de 2004 se aprobó inicialmente el Reglamento de Conserjes de Colegio, publicado íntegramente en el BOP de fecha 2 de Noviembre de 2005.

Resultando, que habiendo transcurrido el plazo de información pública no se han producido alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

Considerando lo establecido en el art. 56 del RD 781/86 ROF y art. 49 Ley 7/85 RBRL.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

ÚNICO: La aprobación definitiva el Reglamento de Conserjes de Colegio.

#### **5 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DETERMINACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ENTRE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

Resultando que, la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene un régimen singular que, arrancado de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local, se concreta en el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional ( modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio ).

Resultando que, el puesto de trabajo de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría y Categoría Superior), y que ha venido siendo ocupado desde hace casi diez años ( por sustitución o en comisión de servicios ) por el titular de la Oficialía Mayor ( puesto de trabajo también reservado a a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional

perteneciente a la Subescala de Secretaría y Categoría Superior) ha quedado vacante como consecuencia de haber sido nombrada su titular para el puesto de trabajo de (que mantenía la propiedad de la plaza por estar prestando servicios en la Generalitat Valenciana y mantener la situación administrativa de servicios especiales en el Ayuntamiento de Sagunto) Oficialía Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

Resultando que, los sistemas de provisión de puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios que determina el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, siempre por concurso de méritos para municipios como Sagunto ( Artículo 11 y concordantes ), son el “*concurso ordinario*” que regulan los artículos 13 y siguientes, y el “*concurso unitario*” que regulan los artículos 25 y siguientes, estribando la diferencia entre uno y otro concurso en que, mientras que en el concurso unitario el baremo de méritos a aplicar será únicamente el determinado por la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, en el concurso ordinario, además de la valoración de los méritos Estatales y Autonómicos, será la corporación la que fije en las bases de la convocatoria aquellos otros méritos específicos que, en atención ( Artículo 17 ) “*a las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes*” garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

Resultando que, en atención a las especiales características de este municipio, que obviamente repercuten en el ayuntamiento como gobierno y administración del mismo, y en los órganos municipales (volumen poblacional, funciones cuasi-directivas de los puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios, formación específica que debe exigírseles, etc.) se entiende, con el fin de garantizar la idoneidad de los candidatos que puedan concurrir para ocupar el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento, como más conveniente para los intereses municipales, utilizar el sistema de “*concurso ordinario*”.

Resultando que, el “*concurso ordinario*” permite a la Corporación Local reglar los méritos a valorar en el concurso para cubrir el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento, y que esta modulación ( baremada en atención a las características del municipio y su ayuntamiento ), junto a los méritos generales fijados por el Estado (que valoran, las titulaciones académicas, los servicios prestados, la permanencia continuada en un determinado puesto de trabajo y los cursos de formación y perfeccionamiento generales, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de agosto de 1.994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional), y los de determinación por la Comunidad Autónoma Valenciana ( consignados en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que inciden en la experiencia profesional en entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana, la formación personal en especialidades de organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y el conocimiento de la lengua valenciana), va a permitir la selección del candidato más idóneo ( la propuesta se realizará a favor del candidato con mayor puntuación sumadas los méritos estatales, autonómicos y locales ).

Resultando que, tal y como se ha indicado, las características del municipio de Sagunto, y por tanto de su ayuntamiento, por su población ( superior a 50.000 habitantes pero inferior a 75.000 y, por tanto, sin serle de aplicación actualmente el régimen de municipios de gran población que regula el Título X de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ), por su organización (el ayuntamiento en sí, el organismo autónomo Consell Local Agrari, Empresa Pública - SAG Sagunto-,

integración en tres consorcios - en dos de los cuales su Secretaría se acumula a la Secretaría General del Ayuntamiento- ), por la complejidad, amplitud y dispersión de sus servicios, por su imparable desarrollo urbano e industrial, por el significativo número de órganos de participación ciudadana (Consejos Sectoriales ), por la plena y pacífica coexistencia del idioma castellano y el valenciano, y por la clara vocación de implementación de procesos de mejora en el funcionamiento de la administración municipal, hacen necesario valorar entre los méritos de determinación municipal, aquellos que estén en íntima relación con estas características.

Considerando que, en atención a las características concretas del municipio de Sagunto ( y de su ayuntamiento ) y que repercuten esencialmente en las condiciones particulares que han de ser tenidas en cuenta para ocupar el puesto de trabajo de Secretaría General, se entiende debe ser valorados.

1.- Los servicios prestados como funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en puestos de la Subescala de Secretaría y Categoría Superior, en ayuntamientos de municipios de similares características poblacionales y organizativas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana (los servicios obligatorios que deben prestar los ayuntamientos están en relación con la población de derecho del municipio siendo el límite superior el de 50.00 habitantes, el régimen organizativo aplicable es el denominado “régimen común” puesto que al tener una población inferior a 75.000 habitantes no puede serle de aplicación el “régimen de municipios de gran población” y la acotación del ámbito territorial – municipio perteneciente a la Comunidad Valencia – viene reclamado por la exigencia de un especial conocimiento de la legislación autonómica específica de esta nuestra Comunidad Autónoma ).

2 .- Las especiales habilidades directivas que deben poseer los candidatos ( en atención a que, además de las funciones que legal y reglamentariamente vienen atribuidas al puesto de trabajo de Secretaría General tanto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, quien ocupe el puesto debe poseer determinadas habilidades directivas que los hagan capaz de coordinar, en la esfera de sus competencias, los servicios municipales y el funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios municipales, además de, cuando el aumento poblacional o el cambio legislativo lo hagan posible, transformarse con las necesarias garantías en un “órgano directivo”).

3 .- El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Valenciana ( que para este tipo de funcionarios ha de ser limitado, como requisito, a un “*nivel de conocimiento del valenciano suficiente, a título de ejemplo, para entender los términos de un requerimiento ( sea por escrito o sea verbalmente), levantar acta como fedatario de las sesiones ( aunque luego haya de traducirse al valenciano por terceras personas), o fiscalizar como interventor propuestas y documentos en general expresadas en valenciano*” por así haberse venido manteniendo por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la última de las sentencias dictadas en este asunto, la nº 1576/2004, de 18 de noviembre, de la Sección 2ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que a su vez cita las Sentencias de la misma Sala y Sección 308/2001 y 25/2002) , sin perjuicio de su exigencia como requisito en el nivel de conocimientos oral que impone la corporación, ya ha sido valorado como mérito por la Comunidad autónoma Valenciana. En este sentido conviene recordar igualmente que, los últimos concursos para la provisión de puestos de trabajo existentes en la organización municipal ( por ejemplo la Jefatura de Sección de los Servicios Jurídicos de Secretaría ) el requisito lingüístico únicamente se valoró como mérito. Ello no obstante, se entiende

que el conocimiento del valenciano a nivel oral que se exige como requisito es suficiente y adecuado a lo señalado en la legislación vigente y en los pronunciamientos jurisprudenciales, y ello sin perjuicio, de la también exigencia del compromiso de asistencia a los cursos de valenciano que el ayuntamiento imponga, hasta obtener el “grau mitjà”.

4 .- El específico dominio de la legislación administrativa estatal, autonómica y local ( que además de demostrarse por la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento - ya valorados en los méritos estatales y autonómicos -, puede ser demostrada con la presencia habitual en calidad de profesor en Escuelas de formación de funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana).

Considerando que, conforme determina el artículo 5 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concreto el artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para preceptuar que *“los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente”*, en orden a su precisión y determinación de la puntuación, es necesario adoptar el acuerdo plenario que los integre, para con el puesto de trabajo de Secretaría General, en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. Pese a ello la Dirección General para la Administración Local del Ministerio para las Administraciones Públicas, en fecha 29 de enero de 2.004 emitió informe, en el que permitía, con carácter provisional y hasta que se apruebe la correspondiente relación de Puestos de Trabajo, las corporaciones locales que carecieran de ellas, puedan aprobar los méritos específicos mediante acuerdo plenario.

Considerando que, realizada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, la competencia para convocar el concurso Ordinario y aprobar las Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y los artículos 21 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a las competencias de los órganos de las Corporaciones Locales, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO .- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, para con el puesto de Secretaría General, añadiendo como condiciones particulares para el mismo y a los efectos de configurar el baremo de méritos específicos de determinación por el Ayuntamiento ( conforme se indica en el artículo 17 del Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo 5 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ), los siguientes :

1 .- Aptitudes para el Puesto de Trabajo ( Hasta 3,00 puntos ) :

1.1.- Servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo, comisión de servicios, acumulado o nombramiento provisional en puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría y Categoría Superior. ( Hasta 3,00 puntos de conformidad con el siguiente baremo ).

- En puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior, en ayuntamientos de municipios la Comunidad Valenciana con población superior a 50.000 habitantes y en los que no sea de aplicación el régimen de municipios de gran población previsto en el Título X de la Ley 7/1.985: 0,0130 puntos por mes trabajado.
- Cuando estos servicios lo hayan sido en el puesto de Secretaría General y en idéntico tipo de municipio, y a la anterior puntuación se adicionará 0,0075 puntos por mes trabajado.

1.2.- Por superación de Cursos para Directivos Públicos Locales .  
( Hasta 3,00 puntos con arreglo a la siguiente escala)

\*Cursos de Dirección Pública Local convocados e impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o Institutos de Formación de Funcionarios de las Comunidades Autónomas, de 300 o más horas lectivas y con pruebas de evaluación: 3,00 puntos.

\* Cursos de Dirección Pública Local convocados e impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o Institutos de Formación de Funcionarios de las Comunidades Autónomas, de 150 o más horas lectivas e inferior a 300 y con pruebas de evaluación: 1,00 punto.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento ( Hasta 1,50 puntos ).

2.1.- Impartición de Cursos selectivos, o de formación y perfeccionamiento para funcionarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana. ( Hasta 1,50 puntos )

Se valorarán hasta 1,50 puntos la participación como profesor en derecho administrativo estatal o autonómico valenciano, en cursos selectivos para el acceso a la función pública, o cursos de formación y perfeccionamiento para funcionarios públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana siempre que hayan sido organizados e impartidos por el IVASP o IVAP, u homologados por alguno de estos Institutos, en relación con la siguiente escala ( no se valorará la participación como profesor en este tipo de cursos cuando las horas de docencia efectivamente impartidas sea inferior a 15 ):

A .- Con 40 o más horas de docencia efectiva en un determinado curso: 0,20 puntos por curso.

B .- Con 25 a 39 horas de docencia efectiva en un determinado curso : 0,15 puntos por curso.

C .- Con 15 a 24 horas de docencia efectiva en un determinado curso : 0,05 puntos por curso.

2.2.- Conocimiento del valenciano:

Fijándose como requisito el conocimiento del valenciano en su “conocimiento oral” no se establece valoración adicional y distinta a la determinada por la Comunidad Autónoma Valenciana en este apartado. Si embargo los aspirantes deberán adjuntar a su instancia compromiso por escrito de asistir a los cursos que el Ayuntamiento establezca hasta obtener el “grau mitjà” de conocimiento del valenciano.

SEGUNDO.- Seguir la tramitación correspondiente para la efectividad del presente acuerdo.

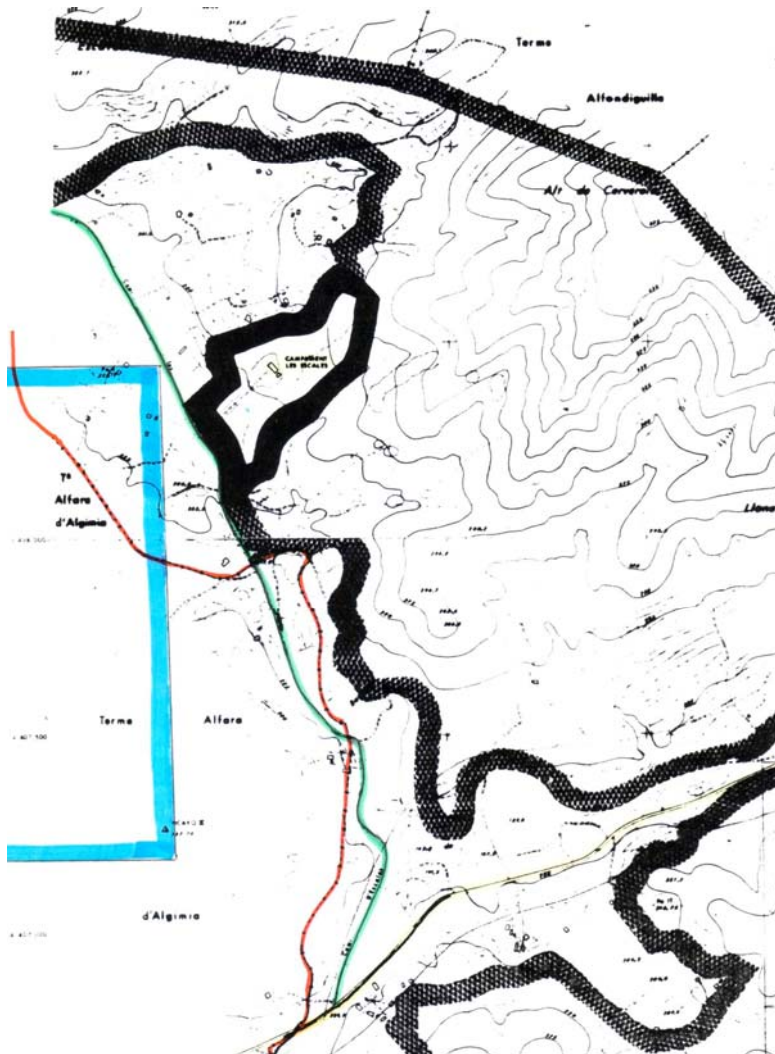


TERCERO .- La Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local ( artículos 99 y 21 ), en el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional ( artículos 12.1 y 19 ), y los requisitos fijados en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajos realizada, procederá simultáneamente y en los plazos reglamentariamente establecidos, a la convocatoria y aprobación de las bases para con el puesto de trabajo de Secretaría General y a su remisión a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para su inclusión en el próximo concurso ordinario de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## 6 DIC, EXTRACCIÓN ARCILLAS EN POLÍGONO 5, PARCELA 174.- EXPTE: 59/05.

Vista la solicitud de dictamen municipal sobre el tema de referencia, por parte del arquitecto municipal se emite el siguiente informe:

*“De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la explotación minera (en azul) se sitúa junto a suelo no urbanizable protegido (ESCALES):*



*La protección a que se refiere el Plan se encuentra en el documento “SÍNTESIS DE LA MEMORIA INFORMATIVA Y MODELO DE DESARROLLO” encontramos las directrices de los impactos y protecciones del territorio grafados en la cartografía:*



*Los terrenos situados al norte del término municipal donde se encuentra el objeto de este informe (ESCALES) forman parte de las estribaciones del macizo de la Sierra Espadan, con una alturas que van desde los 250 a 475 mts. se trata de suelos vírgenes de edificaciones.*

*Dentro del cuadro fueron incluidos en la categoría "ZONAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA" por las siguientes razones preestablecidas:*

- encontrarse en cotas de suelo mayores de 200 m
- escasa o nula implantación de viviendas espontáneas
- zonas castigadas por incendios forestales

*La explotación de referencia puede perjudicar, pues, estos valores paisajísticos. Lo que traslado para su conocimiento."*

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO y único: Hacer suyo el informe señalado en la parte expositiva y emitirlo como dictamen municipal DESFAVORABLE.

En estos momentos el Sr. Serrano se reincorpora a la sesión.

## **7 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENACIÓN PORMENORIZADA MACROSECTOR VII.**

Considerando que por medio de acuerdo plenario de fecha 24.2.2005 se adoptó acuerdo cuyo contenido era el siguiente:

### **"1.- Ideas preliminares:**

*Nuestro Plan General de Ordenación Urbana de 1992, partiendo de la premisa de unión de los dos núcleos urbanos preexistentes, formuló la propuesta del Macrosector VII, una pastilla de 624.000 m<sup>2</sup> según los datos del planeamiento, aunque*

*realmente se está ante unos 700.000 m<sup>2</sup>, de uso dotacional público, que sería el eje de equipamientos y grandes espacios públicos del futuro único núcleo de población.*

*A tal efecto, y con el fin de obtener la disponibilidad de dichos terrenos, de superficie tan considerable, el mismo fue incluido en distintas áreas de reparto, junto con los terrenos comprendidos entre los distintos Macrosectores (del 1° al 6°), referentes al antiguo Suelo Urbanizable No Programado ( SUNP) en términos conceptuales de la legislación estatal previa a la LRAU, 6/94. Criterio de adscripción que ésta última ratifica en su art. 62. La proporción de adscripción es de un 20% de la superficie de dichos suelos.*

*En concreto, las previsiones del art. 224 del Texto Refundido de 1997, son las siguientes:*

*Art. 224. Los programas de actuación (PAU) que desarrollen unidades urbanísticas integradas, tendrán la magnitud mínima que se indica en el cuadro, debiendo aportar una superficie inferior al 20% de la que corresponden como propia actuación, destinada a sistemas generales, a ubicar exclusivamente en el Msector VII, por medio de delimitaciones discontinuas de suelo. De esta superficie corresponderá destinar a sistema general de espacios libres el equivalente a 5m<sup>2</sup>/habitante, que se situará de forma centrada respecto a los límites Norte y Sur del perímetro del macrosector, y de manera que permita su continuidad en sentido Este –Oeste.*

*El artículo continúa describiendo las aportaciones de cada uno de los 6 grandes macrosectores de suelo residencial, y lo que a los efectos del planeamiento urbanístico resulta más importante, la superficie de zona verde que como Sistema General y en cumplimiento de dicho precepto, necesariamente se debe ubicar dentro de dicho macrosector VII, y que es un total de 269.800m<sup>2</sup>.*

### **2.- Objeto de la presente propuesta:**

*Se pretende adoptar el acuerdo de concreción de los usos dotacionales que cabe dentro de dicho Macrosector VII, a los efectos de ir legitimando dentro del mismo los distintos acuerdos municipales de ubicación de distintos usos públicos admisibles en los mismos.*

*En ese sentido, se debe proceder a concretar la ubicación de los casi 270.000 m<sup>2</sup> de zona verde de la Red Primaria.*

*Asimismo, es preciso ubicar otros usos concertados o en vía de concierto con otras Administraciones como el edificio del Ministerio de Hacienda, o el edificio del INSS, adoptando también decisiones sobre la trama de viales que les den accesos y permitan el más cómodo uso de dichos espacios.*

*Y por supuesto, proyectos de carácter municipal, como el nuevo edificio administrativo del Ayuntamiento.*

*En definitiva, se pretende hacer la distribución más racional, coordinada y funcional de lo que será el eje administrativo del futuro núcleo urbano, en el centro del mismo, y al servicio de toda la ciudad.*

### **3.- Alcance de vinculación de las determinaciones citadas.**

*La definición de usos tiene la vinculación que la propia LRAU establece en su art. 58.4, de forma que:*

- Cuando se trata de una zona verde y de viales, estos solo son susceptibles de ser modificados por medio de un expediente de planeamiento.*
- Cuando se trata de equipamientos, por el contrario, basta con un simple acuerdo de la o las Administraciones implicadas, para que se pueda destinar a otro fin, también de carácter público.*

*Como consecuencia de esta consideración de carácter legal, es preciso concluir que la ubicación de las zonas verdes y de los viales tienen un carácter más estable y*

*definitivo, mientras que los equipamientos tendrán un carácter más indicativo, buscando la racionalidad en su ubicación, y también la habilitación para la toma de determinadas decisiones públicas desde este momento.*

*Sin perjuicio de que en un determinado momento, cuando se vayan produciendo las distintas decisiones administrativas, y surjan necesidades más específicas, se puedan adoptar acuerdos que sin perder la visión de conjunto, puedan ajustarse a los mismos.*

#### **4.- Contenido de la propuesta de planeamiento:**

*Son las determinaciones indicadas en el documentación suscrita por el arquitecto municipal y que se adjunta a la presente propuesta.*

*En la misma se tiende a hacer una distribución de usos localizando, como no puede ser de otra manera, al sur la zona verde de la red primaria, con traza longitudinal Este-Oeste y un ancho de más de 150 m.*

*Se prevén grandes pastillas, orientadas por grupos de usos análogos (Ciudad Administrativa, Seguridad Ciudadana, etc), de gran superficie, y dentro de cual se establecerán pluralidad de usos.*

*A su vez, habrá que estar a las condiciones de edificación indicadas en el mismo, del que destacan parcela mínima, altura de cornisa, distancias a lindes, reserva de aparcamiento, ocupación en parcela, etc.*

#### **5.- Naturaleza de la propuesta.**

*La misma afecta a un elemento de la Red Primaria dotacional, un Sistema General en términos del PGOU-92, pero la propuesta no supone una modificación para su ampliación o disminución, sino que la misma pretende precisar el contenido del espacio, ubicando de forma cierta los distintos usos dotacionales que puede albergar.*

*En consecuencia, se entiende que el Ayuntamiento es Administración competente para la aprobación definitiva de la misma.*

#### **6.- Procedimiento de tramitación.**

*Las actuaciones procedimentales serían las siguientes:*

*La información pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y -posterior o simultáneamente- en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.*

*El período de información pública será de 20 días.*

#### **A la vista de lo expuesto SE PROPONE al Pleno de la Corporación:**

*PRIMERO: Someter a información pública por un período de 20 días la propuesta de planeamiento de concreción de los distintos espacios dotacionales posibles dentro del Macrosector VII del PGOU de Sagunto.*

*SEGUNDO: Proceder a publicar edicto en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y -posterior o simultáneamente- en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.”*

Considerando que por medio de anuncio publicado en el DOGV de fecha 19.4.2004 se procedió a la apertura del período de información pública. Durante dicho período se han presentado dos alegaciones:

1.- La presentada por D. SERGIO MUNIESA FRANCO en fecha 13.5.2005, RE. 23.790.

2.- La presentada por D<sup>a</sup> MARÍA TERESA FELIU BALLESTER, en representación de PETRÓLEOS DE SAGUNTO ( Gasolinera AGIP), en fecha 12.5.2005, RE. 23.186.

En relación con dichas alegaciones es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Respecto de la primera de ellas, el técnico municipal, en su informe, ha hecho las siguientes consideraciones:

*“... se presenta alegación a la ordenación del Msector VII. Se divide en 4 apartados:*

***Primero ÁMBITOS PRIORITARIOS DE DESARROLLO.-***

*El PGOU establece unos criterios genéricos de desarrollo para la incorporación progresiva del suelo del Macrosector, que ha demostrado dudosa efectividad. Se proponen nuevos criterios consistentes en establecer áreas específicas e incorporación al dominio público desde el perímetro urbanizado hacia el centro.*

*SE APRECIA: Nada tenemos que decir al respecto en lo referente a la idea que se propone, excepto que no entendemos la premisa primera de “realizarse actuaciones parciales (plan parcial)”*

Como consideraciones adicionales a las que señala el arquitecto municipal en su informe, conviene precisar que en este momento lo que se está realizando es la ordenación del ámbito, con una visión de conjunto, acordando lo que se considera la distribución más racional. Los problemas que se señalan por el alegante atienden a un problema de gestión o materialización de esas previsiones, que es una cuestión distinta. No se puede condicionar la ordenación a las dificultades de gestión. Tampoco es procedente realizar decisiones de ordenación parcial perdiendo la referencia de la visión de conjunto.

***Segundo (A) ZONAS VERDES.-***

*Se propone la sustitución del espacio libre central de la totalidad de bulevares (que no zona verde computable en todos los casos) por una mediana más estrecha en aras de un mejor uso de las mismas. (en negro en plano adjunto)*

*SE APRECIA: La utilización de vías de doble calzada con espacio central, ajardinado o no, (conocidas comúnmente como Bulevares) es algo habitual en el planeamiento urbanístico, normalmente casi todas las ciudades cuentan con ellos. Concretamente en el vigente PGOU de Sagunto forman parte del viario genérico establecido por sus normas, con la denominación de VIARIO TIPO T-1, con una anchura básica de 40 m. Su espacio central, obviamente, no puede computarse como zona verde al exigirse una anchura mínima de 25 m. algo difícil de conseguir. A nuestro juicio la alternativa propuesta en la alegación es una solución válida, pero que no deslegitima a la que se contempla, que preferimos en determinados casos por permitir el mejor uso y recorridos peatonales y de viales no motorizados. No obstante es un criterio que, repetimos, no invalida la alternativa señalada.*

Como cuestión adicional a la indicada por parte del técnico municipal es preciso señalar que se apuesta por el trazado propuesta en el documento sometido a información pública por coherencia con el esquema e incluso materializado tanto al norte como al sur.

***Segundo (B) VIALES***

*Se indica la falta de soluciones transversales que comuniquen el viario longitudinal que une ambos núcleos de población, proponiéndose nuevas rotondas con viario en sentido Norte-Sur hasta la c/Albert Einstein (en rojo en plano adjunto)*

***SE APRECIA:***

*Las comunicaciones (en rojo) propuestas afectan básicamente al futuro parque urbano. A nuestro juicio este no debe “trocearse” más de lo necesario por mor a una prioridad de su uso sobre cualquier otra consideración. Además estamos hablando de*

dos tráficos distintos: cívico residencial por una parte, industrial por otra (c/Albert Einstein), siendo ese parque longitudinal el colchón separador.

En lo referente a el primer transversal propuesto junto a la gasolinera AGIP consideramos poco afortunado el quiebro y el desplazamiento de la gran rotonda hacia el oeste, puesto que ello implicaría una mayor dificultad en el enlace del bulevar con la Av. Fausto Caruana en la esquina oeste del PERI 7.

#### **Tercero EQUIPAMIENTOS**

Se opta por una determinación más genérica de los usos propuestos en las diferentes pastillas de la ordenación al carecer de expectativas que justifiquen la concreción del modelo aprobado.

Se pregunta también por el carácter de la dotación preexistente ZE.

#### **SE APRECIA:**

Es tentador generalizar en la definición de los grupos de usos preferentes en cada una de las 6 manzanas del MSECTOR VII, pero por imperativo legal debe hacerse una distinción similar a la escogida. En cualquier caso nos declinamos hacia soluciones genéricas dentro de lo posible.

La pastilla situada junto al bulevar transversal estaba clasificada como suelo urbano para compensar parte de las dotaciones del Polígono SEPES destinadas a otros usos. Su adquisición era la expropiación. Dada su naturaleza y situación se ha considerado conveniente añadirla al Msector para ser sufragada por las plusvalías generadas por los excesos de aprovechamiento.

#### **Cuarto LÍNEA ALTA TENSIÓN**

La alegación plantea la necesidad de soterrar la línea de alta tensión que discurre paralela a la c/Albert Einstein, o, como mínimo, hacerla circular por una mediana desdoblado la citada vía.

#### **SE APRECIA:**

Se trata exclusivamente de un tema económico del que no vamos a discrepar.

Como complemento a esta última consideración es preciso indicar que la alegación se está refiriendo a un extremo de gestión que al Ayuntamiento se le planteará en el momento en que obtenga toda la disponibilidad civil del espacio y se proceda a la tratamiento del mismo. Respecto de la posible alternativa, creando una mediana, conviene precisar que la ejecución íntegra del MSC VII conllevará la creación de dos viales nuevos, este-oeste, de unión de los dos núcleos, unido al desdoblamiento del actual vial internúcleos, ya en trámite. Lo que excluye la necesidad de realizar un desdoblamiento en el trazado indicado.

Respecto de la segunda alegación realizada, es preciso tener en cuenta que por parte del arquitecto municipal se informa lo siguiente:

#### **Se presenta una segunda alegación por parte de Petróleos de Sagunto (gasolinera AGIP)**

Presenta un modelo de rotonda sensiblemente distinto al proyectado en la confluencia del bulevar con la Av. Fausto Caruana en la esquina oeste del PERI 7, con el fin de facilitar los accesos a la instalación, hoy posibles solo en dirección oeste.

#### **SE APRECIA:**

Contestamos en el mismo sentido que al apartado segunda B de la primera, en el sentido que se dificultaría enormemente el enlace del bulevar con la Av. Fausto Caruana. Sin embargo es un tema para informar por el departamento de Urbanización. No obstante no se cierra la posibilidad de una alternativa razonable que no afecte el interés general, caso de ser aceptada por dicho negociado.

Remitida la alegación y su propuesta al Arquitecto municipal responsable de obras de urbanización, por parte del mismo se señalan los siguientes extremos:

*“Se realiza el presente informe en vistas a la alegación formulada por la sociedad PETRÓLEOS DE SAGUNTO, S.L. con N-RE 23.186 de fecha 12 de mayo de 2.005.*

*En concreto la alegación plantea una solución de accesos a la gasolinera de AGIP que hoy en día no existen. De hecho, el acceso y circulación actual de la gasolinera es en sentido Este-Oeste mediante la incorporación a la vía de servicio de la Avda/Fausto Caruana, y la conexión de salida de dicha vía a dicha avenida, es decir, que los accesos a la **gasolinera actualmente se formulan desde la vía de servicio y siempre en sentido Este Oeste.***

*En la propuesta planteada, se genera un acceso directo a la gasolinera desde la rotonda, y un acceso directo desde la vía de servicio a la rotonda (donde se formula la salida de la gasolinera), generando un sentido de circulación Oeste-Este dentro de la gasolinera no acorde con la circulación de la vía de servicio. De hecho, existe un tramo para su acceso en que la circulación es, en el mejor de los casos perpendicular y en el peor en contrasentido.*

*Es, en dicho acceso, donde se interfiere negativamente en el funcionamiento de la vía de servicio, generándose su interrupción mediante “ceda el paso”, debiendo respetarse el paso tanto de los vehículos que entran a la gasolinera como de los que, desde la rotonda, entran en la vía de servicio, y muy dificultoso dada la posición de poca visibilidad por paralelismo con la circulación de la rotonda.*

*Igualmente la solución interfiere negativamente en el funcionamiento de la rotonda, al generarse dos entradas a ésta muy próximas y paralelas (desde la vía de servicio y desde la Avda/Fausto Caruana).*

*En otro orden de cosas, indicar que el planteamiento de la rotonda en el Macrosector VII como figura en el expediente, perjudicaría únicamente a la salida de conexión de la vía de servicio a la avenida, actual salida de la gasolinera, y que, dado que la única posibilidad de giro en estos momentos es la rotonda de acceso al polígono industrial Sepes, parece indiferente que la salida de la vía de servicio a Fausto Caruana se realice unos metros más al Oeste, circulando por la vía de servicio en lugar de por la avenida. No obstante, dicha solución, así como las entradas y salidas a la vía de servicio se formularán y concretarán en fase de anteproyecto del Macrosector III-Fusión, al cuál corresponde la ejecución del tramo de ronda entre las rotondas de Sepes y la que nos ocupa.*

*Así, informar que la solución aportado se considera **desfavorable**, si bien podrán formularse alegaciones y/o propuestas en fase de tramitación del anteproyecto de urbanización del Macrosector III-Fusión que, en caso de no afectar al interés general, podrían aceptarse.*

*Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos.”*

*En otro orden de cosas, y a los efectos de cumplir estrictamente con las previsiones establecidas en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana de 1998, se procede a incrementar la superficie de zona verde pasando de una originaria de 269.990 m<sup>2</sup> a una de 275.219 m<sup>2</sup>. Lo que se realiza a los efectos que en cada uno de los dos segmentos de la zona verde se pueda inscribir un círculo con un diámetro de 150 m, y no sólo en uno de ellos. Este incremento conlleva la correspondiente reducción de la superficie de la parcela destinada a área deportiva/lúdica-recreativa, que pasaría de la superficie inicial de 82.995 m<sup>2</sup> a una de 77.443 m<sup>2</sup>.*

Durante el debate, el Sr. Zarzoso se ausenta momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 3 votos en contra de SP y 8 abstenciones de PP (la del Sr. Zarzoso en aplicación del artículo 100.1), ACUERDA:

PRIMERO: Dar por contestadas las alegaciones realizadas durante el período de información pública, en los términos indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la propuesta de planeamiento de concreción de los distintos espacios dotacionales posibles dentro del Macrosector VII del PGOU de Sagunto, con las correcciones respecto de la que fue sometida a información pública consistentes en incrementar la superficie de zona verde pasando de una originaria de 269.990 m<sup>2</sup> a una de 275.219 m<sup>2</sup> y la correspondiente reducción de la superficie de la parcela destinada a área deportiva/ lúdica-recreativa, que pasaría de la superficie inicial de 82.995 m<sup>2</sup> a una de 77.443 m<sup>2</sup>.

## **8 DECLARAR DESIERTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS MUNICIPALES DE SAGUNTO-CIUDAD Y SAGUNTO-PUERTO.- EXPTE: 103/04.**

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2005, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la concesión de explotación de diversos puestos de venta en Mercados municipales de Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

RESULTANDO que, ha sido publicado anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 13 de Diciembre de 2005, no habiéndose presentado ninguna oferta económica.

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno -Artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

"Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de explotación de diversos puestos de venta en Mercados municipales de Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto".

En estos momentos el Sr. Zarzoso se reintegra a la sesión.

## **9 APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE 88 SERVICIOS PÚBLICOS ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA**



**(O.R.A) Y APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA.- EXPTE: 92/05.**

RESULTANDO que, se ha presentado por la Policía Local, el pliego de prescripciones técnicas para el contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento por tiempo limitado en Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto, así como la correspondiente Ordenanza reguladora de dicho servicio,

RESULTANDO que, se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato de referencia,

CONSIDERANDO que, la Administración puede gestionar indirectamente los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, previa determinación de su régimen jurídico básico que atribuya las competencias administrativas, y que determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, art. 155 TRLCAP,

CONSIDERANDO que, la contratación de la gestión de servicios públicos puede adoptar la modalidad de concesión, por la cual el empresario gestionará a su propio riesgo y ventura; siendo aplicable en este supuesto lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 232 de la Ley 13/03, de 23 de Mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas, -art. 156 del TRLCAP-,

CONSIDERANDO que, la concesión del servicio habilita para la ocupación de los bienes de dominio público –vía pública- necesarios para la ejecución del contrato, apartado 4) del artículo 91 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, los contratos mediante los que la Administración encomienda la gestión de un servicio público a una persona natural o jurídica se regularán por la normativa contractual de las Administraciones Públicas; debiendo ir precedidos de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, y de los reglamentos especiales reguladores del mismo, artículos 154 y 158 del R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio,

CONSIDERANDO que, los contratos de gestión de servicios públicos se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso, art. 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, es competencia del órgano de contratación la aprobación de los Pliegos, artículo 49 de la norma señalada en el apartado anterior,

CONSIDERANDO que, la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, así como la forma de gestión es competencia del Pleno de la Corporación, art. 22. 2 d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, debiendo seguirse para la aprobación de la ordenanza el procedimiento establecido en el art. 49 de la citada norma, de modo que deberá de exponerse al público mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo mínimo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias,

CONSIDERANDO que, es preceptivo el estudio, informe o consulta de las Comisiones Informativas de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, art. 123 R.O.F.R.J.E.L.,

Durante el debate, el Portavoz de SP, propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 11 votos a favor de PP y SP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV y 1 abstención de SCP.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y

Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente de contratación, de tramitación ordinaria, en los términos previstos en los artículos 67 y 70 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 73 de su Reglamento, para adjudicar la concesión del servicio público de regulación del estacionamiento por tiempo limitado en diversas vías públicas de Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

SEGUNDO: Fijar como forma de adjudicación el concurso, por procedimiento abierto –artículos 69 y 159. 1) del T.R.L.C.A.P.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión señalada, con las siguientes modificaciones.

Incluir en la cláusula décimo segunda, en el último párrafo de los criterios de adjudicación, lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del T.R.L.C.A.P. tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación.”

CUARTO: Someter a información Pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el anuncio de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 77 de su Reglamento.

QUINTO: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación correrán a cargo del adjudicatario.

SEXTO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio con las siguientes modificaciones, art. 5º, respecto al horario, y el art. 9º respecto a la inmovilización del vehículo que quedan redactados como sigue:

“ .....con horario de 9 a 14 y 17 a 20 h.....”

“Sólo se retirará el vehículo cuando esté estacionado más de 24 horas”

SÉPTIMO: Someter a exposición pública la citada Ordenanza mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que, por plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## **10 ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SUBTERRÁNEO AV. SANTS DE LA PEDRA.- EXPTE. 155/05**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 y 3) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación, antes de formular su propuesta, puede solicitar cuantos informes técnicos considere precisos,

CONSIDERANDO que, de conformidad con la misma Norma, el órgano de contratación adjudicará la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, debiendo, en caso contrario, motivar su decisión,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por

14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar la concesión de dos plazas de aparcamiento en el subterráneo de Sants de la Pedra a D<sup>a</sup> Pilar Esteve Martorell (DNI. 19.079.987-S)” la plaza número 129 según su solicitud, por un importe total de 9.000,00 €, IVA incluido, y a D<sup>a</sup> Filomena D. Masegosa Plaza ( DNI. 19.075.601-E) la plaza número 128, por un importe total de 9.000,00 €, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas.

SEGUNDO: El plazo de vigencia de la concesión será el establecido en el Artículo 7º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “La concesión se otorga por un período de 50 años, improrrogables, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato, transcurrido el cual revertirán al Ayuntamiento las plazas de garaje, que se reintegrarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

A tal efecto y como mínimo, 18 meses antes de finalizar el plazo de las concesiones, los Técnicos Municipales inspeccionarán el estado en que se encuentren, ordenando, a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y los trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones adecuadas.

El importe de dichos trabajos será de cuenta de los concesionarios.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

TERCERO: Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de 15 días naturales contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, justifique, documentalmente, haber ingresado en Tesorería Municipal, la cantidad 360,00 €, en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusula Décimo Catorce del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, y, al amparo de lo preceptuado en el artículo 54.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá concurrir las contratistas a formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, acordándose la resolución del mismo si no pudiese formalizarse por causas imputables al empresario.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la suscripción de los oportunos contratos administrativos.

## **11 IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA- EXPTE: 1/06.**

En relación con el expediente de imposición de la Tasa por la prestación del Servicio de regulación del Estacionamiento en Superficie, con limitación Horaria. (ORA), por la Concejalía de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL):

En el desarrollo del debate la Sra. Gómez y el Sr. Castelló se ausentan momentáneamente de la sesión.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“Que se acepte los 20 minutos, se baje esos 5 céntimos, se acepten fracciones de 0,05 euros, desde 0,15 a 1,15 euros. Y a los residentes por día en curso se acepten 0,70 euros y por semana 2,50 euros”.

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP y SP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV y 3 abstenciones de SCP, Sra. Gómez y Sr. Castelló (éstos últimos en aplicación del artículo 100.1 del ROF).

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC y SCP y 11 abstenciones de PP y SP (las de la Sra. Gómez y Sr. Castelló en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de regulación del Estacionamiento en Superficie, con limitación Horaria. (ORA)

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de regulación del Estacionamiento en Superficie, con limitación Horaria. (ORA) que se transcribe a continuación en el Anexo, con la modificación del Art. 9º, apartado 2.2.2 que queda redactado como sigue:

**“ Por falseamiento o utilización indebida del mismo 30€”.**

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes<sup>1</sup>, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

#### ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. (ORA)

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos art 20.3.u) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento impone la “tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del TRLHL.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

---

<sup>1</sup> Para los municipios de menos de 10.000 habitantes no será necesario la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial derivado del estacionamiento de vehículos en las vías públicas de este Municipio dentro de las zonas determinadas por la Alcaldía-Presidencia .

A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo 3.º.- No sujeción.

No está sujeto a la tasa reguladora en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- g) Los que exhiban durante la totalidad del tiempo de estacionamiento tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida por cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana y la misma se ajuste al “modelo de las Comunidades europeas”. Cuando la tarjeta de estacionamiento difiera del referido modelo, su titular, esto es, el mismo conductor o cualquiera de sus acompañantes habrán de acreditar que la tarjeta ha sido concedida por acuerdo o decreto del órgano municipal competente.

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

- a) 2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio delimitadas.

Artículo 5.º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3. Cuando no se haya podido identificar al conductor, el responsable subsidiario será el titular del vehículo entendiéndose por tal las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35. de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figure el vehículo en el Registro de Tráfico

#### Artículo 6.º- Cuota tributaria

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. El tiempo máximo de estacionamiento limitado en las zonas reservadas se fija en dos horas.
3. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos de duración limitada, la Tarifa de la tasa será la siguiente:

Concepto	Euros
Estacionamiento de un vehículo por veinte minutos (mínimo)	0,20 €
Estacionamiento de un vehículo por una hora	0,55 €
Estacionamiento de un vehículo por dos horas (máximo)	1,10
Anulación, en su caso.	3,50 €

Quedará sin efecto los avisos de denuncia formulados por los controladores de las zonas de estacionamiento reservado por exceso en el tiempo de estacionamiento sobre el precio autorizado y pagado según ticket, siempre y cuando el infractor, antes de haber transcurrido una hora desde la denuncia, satisfaga mediante la obtención del correspondiente ticket la cantidad de establecida en el apartado anterior.

#### Artículo 7.º- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas de permanencia limitada, determinadas por la Alcaldía-Presidencia

#### Artículo 8.º- Ingreso

1.º.El pago de la Tasa se efectuará, mediante la adquisición por parte del usuario de los correspondientes “tickets de estacionamiento” en los aparatos expendedores instalados al efecto en las zonas limitadas.

2.º. En los mencionados tickets deberán figurar con claridad el importe pagado, la fecha y la hora límite de estacionamiento según lo satisfecho, debiendo colocarse en el interior del vehículo, contra el parabrisas delantero, de tal forma que queden visible desde el exterior del mismo.

3.º.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets señalados.

#### Artículo 9.º.-Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y en la presente Ordenanza.
2. Así, y haciendo uso de la potestad reconocida en el artículo 11 de la Ley 39/1988, se establecen las siguientes especificaciones, en materia de infracciones y sanciones, en relación con esta tasa:
  - 2.1.Se tipifican como Infracciones :
    - 2.1.1 La carencia de ticket de estacionamiento.
    - 2.1.2. El falseamiento o utilización indebida del mismo
    - 2.1.3. El exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado
  - 2.2. Se establecen las siguientes sanciones por las mismas:
    - 2.2.1. Por carencia de tickets de estacionamiento: 30 €
    - 2.2.2. Por falseamiento o utilización indebida del mismo: 30 €
    - 2.2.3. Por exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado:
      - a) Menos de 1 hora: 20 €
      - b) Más de 1 hora: 30 €

2.2.4. Se fija como cuantía para la anulación de la sanción, correspondiente al exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, siempre que éste no sea superior a una hora: 3'5 €.

3. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ..... de ..... de 2006., entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Murciano, reintegrándose a la misma la Sra. Gómez.

### **12 PROPOSICIÓN BLOC-EV, OBRAS EN 340 Y ACCESO NORTE AP-7.-EXPTE. 01/06-M:**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo BLOC-EV, a cuyo tenor literal:

“Hace tiempo que observamos con entusiasmo como comenzaban las obras de desdoblamiento de la carretera N-340 en el tramo entre Sagunto y Almenara, más en concreto entre el Pontasgo y el inicio de la autovía de la Plana. No hace falta comentar la importancia de una obra de estas características con respecto al tráfico por nuestra comarca. El hecho más relevante es que une dos tramos de autopista entre el norte y el sur del país.

Pasado el tiempo vemos con preocupación que estas obras están realizándose a un ritmo inferior al deseado y mucho más lento del que las circunstancias piden, la prueba más evidente es el colapso que se produce todos los días en ese tramo con colas kilométricas, con las consecuencias de tardanza en los desplazamientos y el incremento del peligro de accidentes por la alta densidad de vehículos, sobretodo de los pesados.

También es sabido que, después del traslado del peaje de la AP-7 a la parte llamada l'Om Negre, aún no hay un acceso directo desde la parte norte de la comarca a la autopista. La zona donde está situado el actual peaje es la zona que Sagunt, junto a su ayuntamiento y demás municipios de la comarca, han pedido reiteradamente que se construyera un nuevo acceso a la AP-7, a través de escritos y movilizaciones. Población que a día de hoy se encuentra engañada por no haber recibido respuesta a las justificadas demandas.

La zona donde se pide la construcción del nuevo acceso al AP-7 daría servicio a la población de una parte mayoritaria de Sagunt, la totalidad de los Valles, Almenara, Canet, así como las playas de Sagunto y Canet, que en época estival recoge más de 100.000 personas, que se ven obligadas a desplazarse kilómetros arriba o abajo para poder acceder a la autopista.

La zona donde se pide que se ubique ese acceso tiene diversas soluciones técnicas, algunas de ellas de mucho bajo coste –como en el actual peaje–, lo cual hace que el coste económico sea el verdadero impedimento, como han puesto de manifiesto diversos técnicos consultados al respecto.

Estas preocupaciones ya han sido objeto de diversas peticiones por parte de varios ayuntamientos de la comarca sin que la administración central, sea del signo que

sea, haya sido sensible a las justificadas demandas a disponer de un acceso directo por la parte norte de nuestra comarca.

Por todo lo expuesto, se pide a este Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Pedir que se aceleran al máximo las obras de desdoblamiento de la N-340 entre Sagunto y Almenara de forma que pudieran estar acabadas para el verano de 2006.

**SEGUNDO:** Que a la zona norte de nuestra comarca del Camp de Morvedre, a la altura del actual peaje, en el lugar que se dan las condiciones técnicas más adecuadas, se construya un acceso directo a la AP-7, tanto de entrada como de salida, que facilite la comunicación tanto de los habitantes de esa zona como de los usuarios de la autopista que su destinación esté más a cerca de esa zona.

**TERCERO:** Trasladar el presente acuerdo al presidente de la Generalidad Valenciana, a la Consellería de Infraestructuras, al Parlamento Valenciano, al Ministerio de Fomento y a las Cortes Españolas.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Murciano y el Sr. Castelló.

### **13 PROPOSICIÓN PP EMPRESA MIXTA AGUA Y SA.- EXPTE: 02/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Popular Municipal, a cuyo tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, concedor del incremento cuantitativo y cualitativo que demandan los ciudadanos para la mejor prestación del suministro domiciliario de agua potable, así como de las exigencias que en tema de saneamiento y depuración (con el consiguiente mantenimiento de las redes de alcantarillado), y consciente de que los vecinos de este municipio vienen demandando la mejora de las condiciones medioambientales de la ciudad, lo que en parte es posible conseguir mediante la óptima gestión y reutilización de los recursos hídricos afectos tanto al consumo humano como al desarrollo industrial, pretende optimizar esos recursos, modificando la forma en la que en la actualidad se vienen prestando.

El abastecimiento domiciliario de agua potable viene prestándose en Sagunto, y en la actualidad, por los servicios propios del Ayuntamiento, (gestión directa) siendo esos mismos servicios municipales, independientemente de los contratos administrativos que, por la insuficiencia de medios personales y materiales y la especialización exigible, vienen suscribiéndose con empresas privadas, los responsables del mantenimiento de las redes tanto de suministro de agua potable, como de evacuación, a través de las redes de alcantarillado, de las residuales.

Añadir a lo anterior que el suministro domiciliario de agua potable, y en general el ciclo integral del agua, que viene gestionando el Ayuntamiento, se realiza desde diferentes servicios, (técnicos y administrativos) sin que exista realmente un servicio municipal que se encargue de la gestión integral del ciclo del agua, abarcando desde el



control de calidad de las aguas procedentes de la potabilizadora que gestiona la entidad pública de saneamiento de aguas residuales, su adecuado y puntual suministro a los domicilios (con el mantenimiento y mejora de redes), la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos anteriores (gestión de altas, bajas, ampliaciones, etc, ...), el mantenimiento, conservación, y entrada a la Estación Depuradora, (con mantenimiento, conservación, sustitución y mejora de las redes de alcantarillado), o la gestión económica y recaudatoria de los derechos que por la prestación de estos servicios corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

A todo lo anterior es preciso añadir, la definitiva y real puesta en funcionamiento del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre, que aunque formalmente constituido hace más de dos años, sólo será efectivo a finales del próximo año 2006, con la definitiva concesión de agua en alta a su favor y la aprobación tanto de un presupuesto propio, como de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas a que haya lugar.

La prestación de estos servicios esenciales para la comunidad, tanto por el volumen de ingresos y gastos que origina la explotación, por su dimensión, y por la necesidad de una adecuada modernización que facilita su prestación con la calidad que con todo derecho reclama el ciudadano, obliga a utilizar el marco jurídico-administrativo más adecuado para facilitar su operatividad. Se pretende crear un único (o al menos hegemónico) gestor del servicio que se encargue del abastecimiento de agua en su sentido más amplio y su saneamiento y, al mismo tiempo, lograr un control inmediato por parte de la corporación, y ello sin tener que asumirlo directamente.

De lo anterior se desprende la necesidad de sustituir el actual modo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable a la población (para consumo humano e industrial), y saneamiento de las mismas (así como la depuración en la parte no correspondiente a la EPSDAR) unificándola bajo la denominación de "Ciclo Integral del Agua" centrándolo en los siguientes argumentos:

- a) Buscar coparticipación de capitales externos a la corporación, que hagan más rentable y menos gravosa, la prestación de estos servicios, de modo que pueda superarse la insuficiencia de recursos económicos municipales.
- b) Conseguir que esa coparticipación provenga de sectores especializados y experimentados en la prestación de estos servicios, dotados de los medios e infraestructuras tecnológicamente avanzadas que escapan del conocimiento de los servicios municipales por no ser estos "exclusivamente" una empresa prestadora de servicios.
- c) Lograr una administración más moderna y eficaz, y acorde con los principios constitucionales de libertad de empresa, incluso en el sector económico. El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 85 y 86, y el RD legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, en su artículo 88 y ss., y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su artículo 41 y concordantes, regulan las diferentes formas de gestión de los servicios públicos locales y, de todas ellas, la gestión directa por medio de Sociedad Mercantil con capital que solo parcialmente pertenezca al Ayuntamiento, es la más adecuada a las necesidades expresadas en los párrafos

anteriores, pudiendo convertirse en un instrumento idóneo para la adecuada prestación de los servicios referidos.

En el mismo sentido, cabe decir que la Sociedad Anónima de Gestión, como empresa pública municipal viene prestando al Ayuntamiento de Sagunto distintos servicios como la recogida de residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria, etc. que serían susceptibles de una mejora sustancial en su gestión si los criterios empresariales predominaran, más allá de sus trabajadores por cuenta ajena que indudablemente los tienen, al propio consejo de administración de la empresa.

Que prevalezca el criterio empresarial de eficacia y eficiencia en gastos, inversión y recursos, quedando los criterios políticos en un segundo plano, sería bueno para prestar un mejor servicio para los ciudadanos, que es lo que, en definitiva, deben propugnar las administraciones públicas.

Tanto a la hora de la creación de una empresa mixta de gestión del agua, como la de los servicios que actualmente presta la SAG, situar el 51% de capital privado y el 49% público no es una cuestión baladí. A la hora de seleccionar el socio municipal siempre habrá mayor apuesta de inversión por los licitadores si va a depender mayoritariamente de ellos las decisiones técnico-empresariales.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que la gestión del "ciclo integral del agua" se preste de forma indirecta mediante sociedad mercantil a través de una empresa mixta en la que el socio municipal ostente el 51% del capital social.

SEGUNDO: Que se tramite el correspondiente expediente administrativo para la constitución de una empresa mixta con la anterior finalidad.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. Por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que se constituya una Comisión de Estudio integrada por los miembros que se señalarán, para que en el plazo de dos meses como máximo, redacte la correspondiente memoria que, elevará al Pleno de la Corporación para su consideración, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de forma de gestión que se pretende y del servicio que se pretende prestar.

CUARTO: Que se redacte un Proyecto del Servicio, para cuya aplicación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortización.

QUINTO: La comisión de Estudio redactará también un Proyecto de Estatutos de la Sociedad y el correspondiente Reglamento del Servicio.

SEXTO: Nombrar como miembros de la Comisión de Estudios a las siguientes personas:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del ciclo integral del agua

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

El Ingeniero municipal

El Técnico Auxiliar encargado del Ciclo Integral del Agua

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EL interventor General o funcionario en quien delegue.

La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación

El Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La jefa de Sección de Servicios Jurídicos.

Secretario actuará como tal la Jefa de Negociado de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a las personas mencionadas y a los grupos políticos municipales a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, designen por escrito la persona que formará parte de la Comisión de Estudio.

OCTAVO: Que todos los puntos anteriores se apliquen respecto a la prestación de servicios realizados actualmente por la empresa municipal SAG para que pase a convertirse en una empresa mixta en la que el capital social ostentado por el nuevo socio del Ayuntamiento sea del 51%.”

A las 12 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 10 minutos.

Siendo las 12 horas y 30 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín, hasta las 12 horas y 40 minutos en que la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, concedor del incremento cuantitativo y cualitativo que demandan los ciudadanos para la mejor prestación del suministro domiciliario de agua potable, así como de las exigencias que en tema de saneamiento y depuración (con el consiguiente mantenimiento de las redes de alcantarillado), y consciente de que los/as vecinos/as de este municipio vienen demandando la mejora de las condiciones medioambientales de la ciudad, lo que en parte es posible conseguir mediante la óptima gestión y realización de los recursos hídricos afectos tanto al consumo humano como al desarrollo industrial, pretende optimizar esos recursos, modificando la forma en la que en la actualidad se vienen prestando.

El abastecimiento domiciliario de agua potable viene prestándose en Sagunto, y en la actualidad, por los servicios propios del Ayuntamiento, (gestión directa) siendo esos mismos servicios municipales, independientemente de los contratos administrativos que, por la insuficiencia de medios personales y materiales y la especialización exigible, vienen suscribiéndose con empresas, los responsables del mantenimiento de las redes tanto de suministro de agua potable, como de evacuación, a través de las redes de alcantarillado, de las residuales.

Añadir a lo anterior que el suministro domiciliario de agua potable, y en general el ciclo integral del agua, que viene gestionando el Ayuntamiento, se realiza desde diferentes servicios, (técnicos y administrativos) sin que exista realmente un servicio municipal que se encargue de la gestión integral del ciclo del agua, abarcando desde el control de calidad de las aguas procedentes de la potabilizadora que gestiona la entidad pública de saneamiento de aguas residuales, su adecuado y puntual suministro a los domicilios (con el mantenimiento y mejora de redes), la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos anteriores (gestión de altas, bajas, ampliaciones, etc.,...), el mantenimiento, conservación, y entrada a la Estación Depuradora, (con mantenimiento, conservación, sustitución y mejora de las redes de alcantarillado), o la gestión económica y recaudatoria de los derechos que por la prestación de estos servicios corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

A todo lo anterior es preciso añadir, la definitiva y real puesta en funcionamiento del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre, que aunque formalmente constituido hace más de dos años, solo será efectivo a finales del próximo año 2006, con la definitiva

concesión de agua en alta a su favor y la aprobación tanto de un presupuesto propio, como de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas a que haya lugar.

La prestación de estos servicios esenciales para la comunidad, tanto por el volumen de ingresos y gastos que origina la explotación, por su dimensión, y por la necesidad de una adecuada modernización que facilita su prestación con la calidad que con todo derecho reclama el ciudadano, obliga a utilizar el marco jurídico-administrativo más adecuado para facilitar su operatividad. Se pretende crear un único (o al menos hegemónico) gestor del servicio que se encargue del abastecimiento de agua en su sentido más amplio y su saneamiento y, al mismo tiempo, lograr un control inmediato por parte de la corporación.

De lo anterior se desprende la necesidad de sustituir el actual modo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable a la población (para consumo humano e industrial), y saneamiento de las mismas (así como la depuración en la parte no correspondiente a la EPSDAR) unificándola bajo la denominación de “Ciclo Integral del Agua” .

El tema del agua, por su carácter estratégico y como necesidad básica a cubrir por parte de la administración local, en sus formas de gestión necesita algo más que una moción plenaria para plantear el futuro y la mejora de las condiciones de su prestación. Desde Esquerra Unida somos conscientes de la complejidad de este asunto, tras analizar durante un largo tiempo los pros y contras de las diferentes maneras de que dispone la administración para la prestación de este servicio, creemos que la mejor es la gestión directa por parte del consistorio a través de una empresa pública con capital cien por cien público. En Esquerra Unida, y desde el punto de vista de la defensa de lo público, creemos que una empresa de capital íntegro municipal se ajusta perfectamente a estos principios. Mas aún, si contrastado con otras ciudades, este tipo de empresas son de las pocas que generan beneficios para los consistorios. A pesar de nuestra manera de ver desde la izquierda, la gestión pública, creemos que este tema debe ser tratado con seriedad y responsabilidad por parte de los diferentes grupos municipales, por lo tanto creemos que es necesario crear una comisión de estudio que establezca las bases para la gestión pública del agua y la viabilidad de la constitución de una empresa municipal con capital y gestión cien por cien pública dado que la ciudadanía debe ser consciente de todo ese proceso, ya que nos jugamos el modelo de gestión del agua de cara a los próximos 20 o 30 años.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 85 y 86, y el RD legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, en su artículo 88 y ss., y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su artículo 41 y concordantes, regulan las diferentes formas de gestión directa por medio de Sociedad Mercantil.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de Abril. Por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que se constituya una Comisión de Estudio integrada por los miembros que se señalarán, para que en el plazo de dos meses como máximo, redacte la correspondiente memoria que, elevará al Pleno de la Corporación para su consideración relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, para la definición de un modelo de gestión pública del ciclo integral del agua, que pueda incluir la constitución de una empresa de agua con capital cien por cien público.

SEGUNDO: Que se redacte un Proyecto del Servicio, para cuya aplicación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortización.

TERCERO: La comisión de Estudio redactará también un Proyecto de Estatutos de la Sociedad y el correspondiente Reglamento del Servicio.

CUARTO: Nombrar como miembros de la Comisión de Estudios a las siguientes personas:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del ciclo integral del agua

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

El Ingeniero municipal

EL Técnico Auxiliar encargado del Ciclo Integral del Agua

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien se delegue

El Interventor General o funcionario en quien se delegue

La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación

El Jefe de Sección de Recursos Humanos

La Jefa de Sección de Servicios Jurídicos

Secretario actuará como tal la Jefa de Negociado de Patrimonio y Contratación.

QUINTO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a las personas mencionadas y a los grupos políticos municipales a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, designen por escrito la persona que formará parte de la Comisión de Estudio.

SEXTO: Que tras los estudios de la comisión, las conclusiones sean debatidas y dictaminadas por el Foro de la Agenda XXI y por el Consejo Municipal de Medio Ambiente, dada la importancia medioambiental de este asunto.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 7 votos a favor de EU y SP y 18 votos en contra de PSOE, BLOC-EV, PP y SCP.

A continuación, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de modificación consistente en:

1º.- Suprimir toda referencia a la SAG, eliminado de la parte expositiva los tres párrafos referidos a la SAG así como el punto octavo de la parte dispositiva que también se refiere a la SAG.

2º.- Modificar el punto primero de la parte dispositiva para que conste que la empresa mixta será mayoritariamente municipal.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC-EV y SCP y 15 votos en contra de PP, SP y EU.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP y 17 votos en contra de PSOE, EU, BLOC-EV, SP y SCP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita

En estos momentos la Sra. Contreras y el Sr. Borrás abandonan definitivamente la sesión.

**14 PROPOSICIÓN SP MODIFICACIÓN PGOU.- EXPTE. 03/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A propuesta del grupo proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el asunto del orden del día.

## **15 PROPOSICIÓN SP, APERTURA OFICINA CORREOS HORARIO TARDE.- EXPTE: 04/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Segregación Porteña, a cuyo tenor literal:

“La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. esta realizando una política de mejora de sus servicios para que los ciudadanos podamos acceder de una forma más ágil y cómoda al servicio que desarrolla.

En la actualidad, y dentro de la Comunidad Valenciana, existen poblaciones que ya cuentan con sus oficinas de correos abiertas durante un horario continuado desde las 8:30 horas de la mañana hasta las 20:30 horas de la tarde. Ciudades como Denia Onteniente o la propia ciudad de Valencia son ejemplos claros de esta nueva política.

El Puerto Sagunto cuenta con una población que por número de habitantes deberían tener también esta posibilidad. Por lo que el Ayuntamiento debe de abanderar esta petición que es justa y beneficiosa para todos.

Por lo expuesto,

Solicito del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto que adopte el siguiente acuerdo, instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a que abra en horario continuado sus instalaciones de El Puerto Sagunto, para así mejorar este servicio público a que presta a nuestros vecinos.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Socialista, presenta una enmienda de modificación consistente en “ponerlo en plural y hablar de la ciudad de Sagunto globalmente, para que se recojan las dos oficinas y no solamente la del Puerto y se amplíe el horario donde sea necesario.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 3 votos en contra de SP y 7 abstenciones de PP y SCP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

“La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. esta realizando una política de mejora de sus servicios para que los ciudadanos podamos acceder de una forma más ágil y cómoda al servicio que desarrolla.

En la actualidad, y dentro de la Comunidad Valenciana, existen poblaciones que ya cuentan con sus oficinas de correos abiertas durante un horario continuado desde las 8:30 horas de la mañana hasta las 20:30 horas de la tarde. Ciudades como Denia Onteniente o la propia ciudad de Valencia son ejemplos claros de esta nueva política.

La ciudad de Sagunto cuenta con una población que por número de habitantes deberían tener también esta posibilidad. Por lo que el Ayuntamiento debe de abanderar esta petición que es justa y beneficiosa para todos.

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a que abra en horario continuado sus instalaciones de Sagunto, para así mejorar este servicio público a que presta a nuestros vecinos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.